



Señor
JAIME SANTOS DAYSI YSTUEMIA
ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036652

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JAIME SANTOS DAYSI YSTUEMIA

Ced/Ruc: 0903927598

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 592.84
A.- Valor Real :	\$ 74.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 74.13

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036652

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JAIME SANTOS DAYSI YSTUEMIA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05

Ced/Ruc: 0903927598

Diferencia a Pagar 74,13

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903927598

Nombre : JAIME SANTOS DAYSI YSTUEMIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-06	13,84	1,73	0,00	1,73
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-08	11,46	1,43	0,00	1,43
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-09	9,59	1,20	0,00	1,20
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-10	9,40	1,18	0,00	1,18
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-11	10,80	1,35	0,00	1,35
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2014-12	11,56	1,45	0,00	1,45
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-01	10,42	1,30	0,00	1,30
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-02	15,55	1,94	0,00	1,94
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-03	16,43	2,05	0,00	2,05
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-04	18,37	2,30	0,00	2,30
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-05	14,69	1,84	0,00	1,84
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-06	17,98	2,25	0,00	2,25
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-07	14,88	1,86	0,00	1,86
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-08	16,33	2,04	0,00	2,04
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-09	10,99	1,37	0,00	1,37
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-10	11,56	1,45	0,00	1,45
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-11	13,18	1,65	0,00	1,65
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2015-12	12,79	1,60	0,00	1,60
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-01	16,62	2,08	0,00	2,08
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-02	18,17	2,27	0,00	2,27
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-03	19,05	2,38	0,00	2,38
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-04	18,08	2,26	0,00	2,26
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-05	19,05	2,38	0,00	2,38
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-06	19,34	2,42	0,00	2,42
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-08	11,18	1,40	0,00	1,40
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-09	7,73	0,97	0,00	0,97
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2016-12	11,27	1,41	0,00	1,41
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-02	12,98	1,62	0,00	1,62
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-03	13,55	1,69	0,00	1,69
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-04	14,50	1,81	0,00	1,81
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-06	17,20	2,15	0,00	2,15
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-08	12,13	1,52	0,00	1,52
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-09	12,89	1,61	0,00	1,61
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-10	12,61	1,58	0,00	1,58
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-11	12,13	1,52	0,00	1,52
479244	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 05	2017-12	10,42	1,30	0,00	1,30
TOTALES :			592,84	74,13	0,00	74,13



Señor
RUIZ LOY OCTELIAN ADAN
RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036653

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LOY OCTELIAN ADAN

Ced/Ruc: 0909125569

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 594.52
A.- Valor Real :	\$ 74.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 74.13

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036653

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LOY OCTELIAN ADAN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0909125569

Diferencia a Pagar 74,13

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909125569

Nombre : RUIZ LOY OCTELIAN ADAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,31	1,79	0,00	1,79
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,79	1,60	0,00	1,60
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,84	1,73	0,00	1,73
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,75	1,47	0,00	1,47
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,27	1,66	0,00	1,66
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,07	1,88	0,00	1,88
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,12	1,77	0,00	1,77
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,17	1,90	0,00	1,90
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,51	1,56	0,00	1,56
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,61	1,58	0,00	1,58
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,08	1,64	0,00	1,64
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,41	1,80	0,00	1,80
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,93	1,74	0,00	1,74
260360	RCTO PUENTE LUCIA INCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,93	1,74	0,00	1,74
TOTALES :			594,52	74,31	0,18	74,13



Señor
REYES ALONSO MARCOS
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
R.U.C. 096000220001
DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036654
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES ALONSO MARCOS **Ced/Ruc:** 0913122669
Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 592.87
A.- Valor Real :	\$ 74.17
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 73.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036654 **Periodo Desde:** 2014-06 **Periodo Hasta:** 2017-12
Nombre: REYES ALONSO MARCOS
Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16
Ced/Ruc: 0913122669
Diferencia a Pagar 73,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122669

Nombre : REYES ALONSO MARCOS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-06	14,41	1,80	0,00	1,80
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-07	14,12	1,77	0,00	1,77
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-08	11,56	1,45	0,00	1,45
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-11	13,17	1,65	0,00	1,65
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-01	16,04	2,01	0,00	2,01
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-02	16,62	2,08	0,00	2,08
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-03	15,07	1,88	0,00	1,88
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-04	19,53	2,44	0,00	2,44
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-06	17,11	2,14	0,00	2,14
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-07	16,23	2,03	0,00	2,03
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-08	18,95	2,37	0,00	2,37
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-10	17,30	2,16	0,00	2,16
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-11	16,62	2,08	0,00	2,08
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2015-12	17,01	2,13	0,00	2,13
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-01	19,34	2,42	0,00	2,42
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-02	16,33	2,04	0,00	2,04
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-03	12,32	1,54	0,00	1,54
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-04	13,74	1,72	0,00	1,72
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-05	14,79	1,85	0,00	1,85
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-06	12,51	1,56	0,00	1,56
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-07	14,70	1,84	0,00	1,84
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-08	12,70	1,59	0,00	1,59
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-10	12,98	1,62	0,00	1,62
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-11	12,98	1,62	0,00	1,62
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2016-12	11,84	1,48	0,00	1,48
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-01	12,70	1,59	0,00	1,59
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-02	8,75	1,09	0,00	1,09
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-03	9,03	1,13	0,00	1,13
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-04	10,52	1,32	0,00	1,32
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-05	10,89	1,36	0,00	1,36
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-06	14,12	1,77	0,00	1,77
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-07	10,05	1,26	0,00	1,26
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-08	10,52	1,32	0,00	1,32
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-09	9,40	1,18	0,00	1,18
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-10	9,21	1,15	0,00	1,15
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
273538	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 16	2017-12	9,40	1,18	0,00	1,18
TOTALES :			592,87	74,17	0,18	73,99



Señor
MITE BANCHON ANGEL ROSENDO
RCTO. CAUCHICHE - PU .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036655

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MITE BANCHON ANGEL ROSENDO

Ced/Ruc: 0901687012

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 596.82
A.- Valor Real :	\$ 74.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 73.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036655

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MITE BANCHON ANGEL ROSENDO

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU .

Ced/Ruc: 0901687012

Diferencia a Pagar 73,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901687012

Nombre : MITE BANCHON ANGEL ROSENDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-06	21,10	2,64	0,18	2,46
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-07	18,37	2,30	0,18	2,12
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-08	16,72	2,09	0,18	1,91
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-09	13,65	1,71	0,00	1,71
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-10	14,50	1,81	0,00	1,81
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-11	16,52	2,07	0,18	1,89
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-12	13,18	1,65	0,00	1,65
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-01	16,43	2,05	0,00	2,05
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-02	17,01	2,13	0,00	2,13
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-03	15,17	1,90	0,00	1,90
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-04	13,55	1,69	0,00	1,69
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-05	5,32	0,67	0,00	0,67
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-06	9,03	1,13	0,00	1,13
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-07	16,52	2,07	0,00	2,07
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-08	15,46	1,93	0,00	1,93
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-09	11,56	1,45	0,00	1,45
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-10	11,84	1,48	0,00	1,48
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-11	11,56	1,45	0,00	1,45
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-12	12,04	1,51	0,00	1,51
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-01	17,88	2,24	0,00	2,24
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-02	15,17	1,90	0,00	1,90
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-03	17,59	2,20	0,00	2,20
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-04	16,91	2,11	0,00	2,11
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-05	8,19	1,02	0,00	1,02
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-06	7,91	0,99	0,00	0,99
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-07	9,68	1,21	0,00	1,21
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-08	11,84	1,48	0,00	1,48
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-10	11,27	1,41	0,00	1,41
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-12	13,08	1,64	0,00	1,64
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-01	12,41	1,55	0,00	1,55
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-02	16,23	2,03	0,00	2,03
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-03	14,41	1,80	0,00	1,80
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-04	14,12	1,77	0,00	1,77
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-05	15,55	1,94	0,00	1,94
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-06	16,43	2,05	0,00	2,05
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-07	13,93	1,74	0,00	1,74
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-08	12,70	1,59	0,00	1,59
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-09	14,79	1,85	0,00	1,85
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-10	15,36	1,92	0,00	1,92
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
478066	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-12	12,98	1,62	0,00	1,62
TOTALES :			596,82	74,65	0,72	73,93



Señor
VIVAS MORENO ANTONIO VICENTE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036656

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VIVAS MORENO ANTONIO VICENTE

Ced/Ruc: 0800187122

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-09

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,381.75
A.- Valor Real :	\$ 172.76
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 98.86
Diferencia a Pagar	\$ 73.90

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036656

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-09

Nombre: VIVAS MORENO ANTONIO VICENTE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0800187122

Diferencia a Pagar 73,90

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0800187122

Nombre : VIVAS MORENO ANTONIO VICENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	48,49	6,06	5,47	0,59
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	37,88	4,74	4,27	0,47
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	35,15	4,39	3,96	0,43
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	51,50	6,44	5,80	0,64
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	7,20	0,90	-5,44	6,34
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	37,67	4,71	4,24	0,47
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	45,02	5,63	5,07	0,56
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	41,03	5,13	0,00	5,13
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	34,43	4,30	0,00	4,30
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	33,82	4,23	3,81	0,42
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	37,57	4,70	4,23	0,47
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	35,89	4,49	4,04	0,45
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	43,34	5,42	4,88	0,54
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	65,76	8,22	7,12	1,10
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	5,32	0,67	0,00	0,67
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	38,79	4,85	3,86	0,99
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	45,08	5,64	4,49	1,15
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	44,25	5,53	4,41	1,12
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	41,37	5,17	4,12	1,05
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,15	2,27	0,00	2,27
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	20,09	2,51	0,00	2,51
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	22,48	2,81	0,00	2,81
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	22,29	2,79	0,00	2,79
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	22,75	2,84	0,00	2,84
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	23,86	2,98	0,00	2,98
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	31,28	3,91	3,10	0,81
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	39,52	4,94	3,93	1,01
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	39,93	4,99	3,98	1,01
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	36,53	4,57	3,63	0,94
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	40,34	5,04	4,02	1,02
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	42,30	5,29	4,21	1,08
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	41,99	5,25	4,18	1,07
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	36,73	4,59	3,65	0,94
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	23,86	2,98	0,00	2,98
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	33,34	4,17	3,31	0,86
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	5,72	0,72	-3,31	4,03
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	38,49	4,81	3,83	0,98
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	37,25	4,66	0,00	4,66
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	38,69	4,84	0,00	4,84
494783	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	36,60	4,58	0,00	4,58
TOTALES :			1.381,75	172,76	98,86	73,90



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PILOZO VALENCIA LEILA MERCEDES
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036657

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PILOZO VALENCIA LEILA MERCEDES

Ced/Ruc: 1308729977

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 590.45
A.- Valor Real :	\$ 73.87
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.87

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036657

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PILOZO VALENCIA LEILA MERCEDES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1308729977

Diferencia a Pagar 73,87

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1308729977

Nombre : PILOZO VALENCIA LEILA MERCEDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,41	1,55	0,00	1,55
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,52	1,32	0,00	1,32
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,27	1,41	0,00	1,41
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	11,46	1,43	0,00	1,43
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,13	1,52	0,00	1,52
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,79	1,60	0,00	1,60
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,30	2,16	0,00	2,16
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,84	1,48	0,00	1,48
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,50	1,81	0,00	1,81
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,14	2,02	0,00	2,02
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,04	2,01	0,00	2,01
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,98	1,87	0,00	1,87
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,98	1,87	0,00	1,87
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,74	1,72	0,00	1,72
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,65	1,96	0,00	1,96
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,72	2,09	0,00	2,09
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,94	1,99	0,00	1,99
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,88	2,24	0,00	2,24
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,01	2,13	0,00	2,13
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,17	1,65	0,00	1,65
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	11,56	1,45	0,00	1,45
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,32	1,54	0,00	1,54
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,22	1,53	0,00	1,53
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,08	1,64	0,00	1,64
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,93	1,74	0,00	1,74
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,12	1,77	0,00	1,77
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,50	1,81	0,00	1,81
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,12	1,77	0,00	1,77
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,22	1,53	0,00	1,53
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	11,75	1,47	0,00	1,47
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,18	1,40	0,00	1,40
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,17	1,65	0,00	1,65
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,13	1,52	0,00	1,52
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,08	1,64	0,00	1,64
462100	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,03	1,75	0,00	1,75
TOTALES :			590,45	73,87	0,00	73,87



Señor
ARTEAGA NAVARRETE NELLY ARACELY
RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036658

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ARTEAGA NAVARRETE NELLY ARACELY

Ced/Ruc: 0919591255

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO

Periodo: Desde: 2015-08 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 817.23
A.- Valor Real :	\$ 102.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 28.31
Diferencia a Pagar	\$ 73.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036658

Periodo Desde: 2015-08 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ARTEAGA NAVARRETE NELLY ARACELY

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO

Ced/Ruc: 0919591255

Diferencia a Pagar 73,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0919591255

Nombre : ARTEAGA NAVARRETE NELLY ARACELY

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2015-08	16,91	2,11	0,00	2,11
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2015-09	21,89	2,74	0,00	2,74
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2015-10	26,34	3,29	0,00	3,29
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2015-11	23,21	2,90	0,00	2,90
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2015-12	30,25	3,78	3,00	0,78
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-01	35,60	4,45	3,54	0,91
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-02	35,19	4,40	0,00	4,40
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-03	38,28	4,79	0,00	4,79
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-04	48,99	6,12	4,89	1,23
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-05	51,46	6,43	5,14	1,29
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-06	48,99	6,12	0,00	6,12
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-07	48,07	6,01	4,80	1,21
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-08	23,67	2,96	0,00	2,96
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-09	21,47	2,68	0,00	2,68
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-10	20,91	2,61	0,00	2,61
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-11	18,25	2,28	0,00	2,28
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2016-12	26,16	3,27	0,00	3,27
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-01	25,51	3,19	0,00	3,19
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-02	27,54	3,44	0,00	3,44
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-03	34,16	4,27	3,39	0,88
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-04	4,35	0,54	0,00	0,54
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-05	8,95	1,12	0,00	1,12
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-06	35,71	4,46	3,55	0,91
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-07	25,05	3,13	0,00	3,13
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-08	19,44	2,43	0,00	2,43
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-09	12,91	1,61	0,00	1,61
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-10	37,04	4,63	0,00	4,63
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-11	24,59	3,07	0,00	3,07
1748574	RCTO PUENTE LUCIA VIA A PETRILLO	2017-12	26,34	3,29	0,00	3,29
TOTALES :			817,23	102,12	28,31	73,81



Señor
VILLAGO VILLON TERESA DE JESUS
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036659

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLO VILLON TERESA DE JESUS

Ced/Ruc: 0901540823

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 599.70
A.- Valor Real :	\$ 74.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 73.73

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036659

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLO VILLON TERESA DE JESUS

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0901540823

Diferencia a Pagar 73,73

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901540823

Nombre : VILLAO VILLON TERESA DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	24,86	3,11	0,18	2,93
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	23,97	3,00	0,18	2,82
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	26,98	3,37	0,18	3,19
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	16,43	2,05	0,18	1,87
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	19,72	2,47	0,18	2,29
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	16,81	2,10	0,18	1,92
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	19,92	2,49	0,18	2,31
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	11,46	1,43	0,00	1,43
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	28,29	3,54	0,00	3,54
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	24,76	3,10	0,00	3,10
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	33,52	4,19	0,00	4,19
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	21,00	2,63	0,00	2,63
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	10,89	1,36	0,00	1,36
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	11,08	1,39	0,00	1,39
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	17,49	2,19	0,00	2,19
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	19,72	2,47	0,00	2,47
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	16,81	2,10	0,00	2,10
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	14,60	1,83	0,00	1,83
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	13,37	1,67	0,00	1,67
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	8,75	1,09	0,00	1,09
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	6,61	0,83	0,00	0,83
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	9,77	1,22	0,00	1,22
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	6,89	0,86	0,00	0,86
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	12,51	1,56	0,00	1,56
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	10,61	1,33	0,00	1,33
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	5,78	0,72	0,00	0,72
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	6,98	0,87	0,00	0,87
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	5,87	0,73	0,00	0,73
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	12,04	1,51	0,00	1,51
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	11,18	1,40	0,00	1,40
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	14,50	1,81	0,00	1,81
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	14,50	1,81	0,00	1,81
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	8,10	1,01	0,00	1,01
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	10,14	1,27	0,00	1,27
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	12,41	1,55	0,00	1,55
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	11,27	1,41	0,00	1,41
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	14,98	1,87	0,00	1,87
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	10,89	1,36	0,00	1,36
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	7,26	0,91	0,00	0,91
479143	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	1,77	0,22	0,00	0,22
TOTALES :			599,70	74,99	1,26	73,73



Señor
PEREZ SANCHEZ GENERI ESTHER
RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036662

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANCHEZ GENERI ESTHER

Ced/Ruc: 0701517070

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-12 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 589.15
A.- Valor Real :	\$ 73.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036662

Periodo Desde: 2014-12 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANCHEZ GENERI ESTHER

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0701517070

Diferencia a Pagar 73,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701517070

Nombre : PEREZ SANCHEZ GENERI ESTHER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	6,98	0,87	0,00	0,87
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	18,42	2,30	0,00	2,30
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-03	15,55	1,94	0,00	1,94
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-05	17,01	2,13	0,00	2,13
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-06	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-08	16,23	2,03	0,00	2,03
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-09	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-10	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-11	15,27	1,91	0,00	1,91
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-12	15,27	1,91	0,00	1,91
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-01	16,23	2,03	0,00	2,03
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-02	15,27	1,91	0,00	1,91
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-03	25,46	3,18	0,00	3,18
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-06	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-07	30,21	3,78	0,00	3,78
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-08	7,36	0,92	0,00	0,92
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-09	14,39	1,80	0,00	1,80
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-11	15,75	1,97	0,00	1,97
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-12	19,14	2,39	0,00	2,39
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-01	16,23	2,03	0,00	2,03
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-03	16,23	2,03	0,00	2,03
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-04	17,40	2,18	0,00	2,18
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-06	15,36	1,92	0,00	1,92
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-10	17,30	2,16	0,00	2,16
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-11	14,79	1,85	0,00	1,85
1734167	RCTO. CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-12	17,30	2,16	0,00	2,16
TOTALES :			589,15	73,67	0,00	73,67



Señor
VERA MEDINA ANDRES ISIDRO
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036663

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA MEDINA ANDRES ISIDRO

Ced/Ruc: 0913122925

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 588.70
A.- Valor Real :	\$ 73.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.66

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036663

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA MEDINA ANDRES ISIDRO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Ced/Ruc: 0913122925

Diferencia a Pagar 73,66

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122925

Nombre : VERA MEDINA ANDRES ISIDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	13,08	1,64	0,00	1,64
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	12,70	1,59	0,00	1,59
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	9,59	1,20	0,00	1,20
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	10,80	1,35	0,00	1,35
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	15,84	1,98	0,00	1,98
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	15,94	1,99	0,00	1,99
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	13,84	1,73	0,00	1,73
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	22,78	2,85	0,00	2,85
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	18,56	2,32	0,00	2,32
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	16,81	2,10	0,00	2,10
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	15,36	1,92	0,00	1,92
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	16,04	2,01	0,00	2,01
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	15,55	1,94	0,00	1,94
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	15,27	1,91	0,00	1,91
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	16,04	2,01	0,00	2,01
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	27,18	3,40	0,00	3,40
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	21,10	2,64	0,00	2,64
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	14,60	1,83	0,00	1,83
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	18,85	2,36	0,00	2,36
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	20,80	2,60	0,00	2,60
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	17,20	2,15	0,00	2,15
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	14,60	1,83	0,00	1,83
1676991	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	14,41	1,80	0,00	1,80
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-12	5,60	0,70	0,00	0,70
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-01	9,87	1,23	0,00	1,23
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-02	9,03	1,13	0,00	1,13
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-03	9,49	1,19	0,00	1,19
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-06	9,77	1,22	0,00	1,22
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-08	9,87	1,23	0,00	1,23
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-09	9,68	1,21	0,00	1,21
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-10	8,29	1,04	0,00	1,04
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-11	7,82	0,98	0,00	0,98
1768583	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-12	8,29	1,04	0,00	1,04
TOTALES :			588,70	73,66	0,00	73,66



Señor
ROBLES CRUZ OSCAR HILARIO
PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036664

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ROBLES CRUZ OSCAR HILARIO

Ced/Ruc: 0901344457

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 681.56
A.- Valor Real :	\$ 85.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.78
Diferencia a Pagar	\$ 73.52

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036664

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ROBLES CRUZ OSCAR HILARIO

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02

Ced/Ruc: 0901344457

Diferencia a Pagar 73,52

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901344457

Nombre : ROBLES CRUZ OSCAR HILARIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-06	26,47	3,31	0,18	3,13
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-07	25,77	3,22	0,18	3,04
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-08	30,31	3,79	3,41	0,38
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-09	16,23	2,03	0,18	1,85
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-10	26,27	3,28	0,18	3,10
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-11	22,29	2,79	0,18	2,61
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2014-12	25,16	3,15	0,18	2,97
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-01	24,76	3,10	0,00	3,10
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-02	24,76	3,10	0,00	3,10
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-03	22,69	2,84	0,00	2,84
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-04	33,20	4,15	3,74	0,41
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-05	31,55	3,94	3,55	0,39
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-06	25,77	3,22	0,00	3,22
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-06	2,82	0,35	0,00	0,35
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-10	3,32	0,42	0,00	0,42
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-11	19,34	2,42	0,00	2,42
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2016-12	18,85	2,36	0,00	2,36
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-01	17,40	2,18	0,00	2,18
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-02	22,39	2,80	0,00	2,80
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-03	21,40	2,68	0,00	2,68
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-04	25,56	3,20	0,00	3,20
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-05	24,37	3,05	0,00	3,05
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-06	23,97	3,00	0,00	3,00
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-07	21,99	2,75	0,00	2,75
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-08	22,29	2,79	0,00	2,79
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-09	25,16	3,15	0,00	3,15
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-10	29,71	3,71	0,00	3,71
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-11	25,36	3,17	0,00	3,17
26212	PUNA NUEVA MZ- 16 SL- 02	2017-12	24,07	3,01	0,00	3,01
TOTALES :			681,56	85,30	11,78	73,52



Señor
CASTRO CRUZ EMILIO GERMAN
CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036665

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CRUZ EMILIO GERMAN

Ced/Ruc: 0906019161

Dirección de entrega: CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 587.66
A.- Valor Real :	\$ 73.48
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036665

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO CRUZ EMILIO GERMAN

Dirección de entrega: CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1

Ced/Ruc: 0906019161

Diferencia a Pagar 73,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906019161

Nombre : CASTRO CRUZ EMILIO GERMAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-06	1,74	0,22	0,00	0,22
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-07	14,42	1,80	0,00	1,80
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-09	9,87	1,23	0,00	1,23
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2014-12	12,32	1,54	0,00	1,54
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-01	11,27	1,41	0,00	1,41
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-02	10,33	1,29	0,00	1,29
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-04	21,70	2,71	0,00	2,71
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-05	26,07	3,26	0,00	3,26
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-06	29,40	3,68	0,00	3,68
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-07	14,22	1,78	0,00	1,78
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-02	16,91	2,11	0,00	2,11
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-03	8,84	1,11	0,00	1,11
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-05	20,41	2,55	0,00	2,55
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-06	17,79	2,22	0,00	2,22
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-07	13,93	1,74	0,00	1,74
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-09	10,61	1,33	0,00	1,33
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-10	11,56	1,45	0,00	1,45
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-11	8,66	1,08	0,00	1,08
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2016-12	6,70	0,84	0,00	0,84
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-01	11,65	1,46	0,00	1,46
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-03	13,17	1,65	0,00	1,65
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-04	17,40	2,18	0,00	2,18
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-06	18,85	2,36	0,00	2,36
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-09	9,87	1,23	0,00	1,23
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-10	11,46	1,43	0,00	1,43
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
1690510	CAMPO ALEGRE MZ 1 VILLA 1	2017-12	11,08	1,39	0,00	1,39
TOTALES :			587,66	73,48	0,00	73,48



Señor
PEREZ VALIENTE MAXIMO DIONISIO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036666

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ VALIENTE MAXIMO DIONISIO

Ced/Ruc: 0701945784

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 589.02
A.- Valor Real :	\$ 73.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 73.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036666

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ VALIENTE MAXIMO DIONISIO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0701945784

Diferencia a Pagar 73,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701945784

Nombre : PEREZ VALIENTE MAXIMO DIONISIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	15,27	1,91	0,00	1,91
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	16,72	2,09	0,18	1,91
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	13,27	1,66	0,00	1,66
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	14,31	1,79	0,00	1,79
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	11,75	1,47	0,00	1,47
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	12,89	1,61	0,00	1,61
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	13,84	1,73	0,00	1,73
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	12,70	1,59	0,00	1,59
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	11,56	1,45	0,00	1,45
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	10,42	1,30	0,00	1,30
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	11,94	1,49	0,00	1,49
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	12,70	1,59	0,00	1,59
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	16,52	2,07	0,00	2,07
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	15,46	1,93	0,00	1,93
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	39,26	4,91	0,00	4,91
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	14,88	1,86	0,00	1,86
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	13,84	1,73	0,00	1,73
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	14,50	1,81	0,00	1,81
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	13,84	1,73	0,00	1,73
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	15,17	1,90	0,00	1,90
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	11,65	1,46	0,00	1,46
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	15,46	1,93	0,00	1,93
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,51	1,56	0,00	1,56
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	14,03	1,75	0,00	1,75
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1661696	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	8,66	1,08	0,00	1,08
TOTALES :			589,02	73,65	0,18	73,47



Señor
PRADO SOCOLA YORYI EVERALDO
RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036667

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PRADO SOCOLA YORYI EVERALDO

Ced/Ruc: 0913123501

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 586.56
A.- Valor Real :	\$ 73.35
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036667

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PRADO SOCOLA YORYI EVERALDO

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Ced/Ruc: 0913123501

Diferencia a Pagar 73,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913123501

Nombre : PRADO SOCOLA YORYI EVERALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-07	11,56	1,45	0,00	1,45
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-08	12,79	1,60	0,00	1,60
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-09	9,87	1,23	0,00	1,23
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-10	8,94	1,12	0,00	1,12
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-11	10,14	1,27	0,00	1,27
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-03	11,46	1,43	0,00	1,43
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-04	14,70	1,84	0,00	1,84
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-08	14,60	1,83	0,00	1,83
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-09	14,98	1,87	0,00	1,87
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-10	11,84	1,48	0,00	1,48
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-11	10,33	1,29	0,00	1,29
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-12	13,74	1,72	0,00	1,72
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-04	13,46	1,68	0,00	1,68
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-06	17,01	2,13	0,00	2,13
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-08	17,01	2,13	0,00	2,13
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-12	14,22	1,78	0,00	1,78
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-03	12,98	1,62	0,00	1,62
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-05	24,67	3,08	0,00	3,08
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-06	17,30	2,16	0,00	2,16
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-11	15,75	1,97	0,00	1,97
1681968	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-12	12,89	1,61	0,00	1,61
TOTALES :			586,56	73,35	0,00	73,35



Señor
MIRABA AVILA JIMMY IVAN
RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036668

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MIRABA AVILA JIMMY IVAN

Ced/Ruc: 0917992273

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 596.73
A.- Valor Real :	\$ 74.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 73.33

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036668

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MIRABA AVILA JIMMY IVAN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917992273

Diferencia a Pagar 73,33

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917992273

Nombre : MIRABA AVILA JIMMY IVAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,75	2,34	0,18	2,16
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-07	20,71	2,59	0,18	2,41
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,94	1,99	0,18	1,81
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,55	1,94	0,18	1,76
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,94	1,99	0,18	1,81
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,23	2,03	0,18	1,85
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,81	2,10	0,18	1,92
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-01	18,17	2,27	0,00	2,27
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,69	2,21	0,00	2,21
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,63	1,95	0,00	1,95
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,62	2,08	0,00	2,08
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,62	2,08	0,00	2,08
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,01	2,13	0,00	2,13
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,17	2,27	0,00	2,27
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,37	2,30	0,00	2,30
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-11	17,30	2,16	0,00	2,16
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2015-12	10,70	1,34	0,00	1,34
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-01	9,21	1,15	0,00	1,15
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-02	11,94	1,49	0,00	1,49
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-03	7,82	0,98	0,00	0,98
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-04	7,08	0,89	0,00	0,89
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,50	1,81	0,00	1,81
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,23	2,03	0,00	2,03
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,36	1,92	0,00	1,92
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,17	1,90	0,00	1,90
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,27	1,66	0,00	1,66
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,36	1,92	0,00	1,92
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,88	1,86	0,00	1,86
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,46	1,93	0,00	1,93
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-03	11,08	1,39	0,00	1,39
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-04	8,01	1,00	0,00	1,00
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,22	1,53	0,00	1,53
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-06	9,12	1,14	0,00	1,14
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-07	6,98	0,87	0,00	0,87
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-08	8,19	1,02	0,00	1,02
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-09	7,45	0,93	0,00	0,93
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-10	10,14	1,27	0,00	1,27
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
388924	RCTO PUENTE LUCIA LUX A VIA GUAYAQUIL	2017-12	8,75	1,09	0,00	1,09
TOTALES :			596,73	74,59	1,26	73,33



Señor
MORAN SALVADOR SANTOS EMILIANO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036669

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN SALVADOR SANTOS EMILIANO

Ced/Ruc: 0916845860

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 586.36
A.- Valor Real :	\$ 73.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.31

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036669

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN SALVADOR SANTOS EMILIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0916845860

Diferencia a Pagar 73,31

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0916845860

Nombre : MORAN SALVADOR SANTOS EMILIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270629	ISLA PUNA .	2014-06	9,96	1,25	0,00	1,25
270629	ISLA PUNA .	2014-07	11,18	1,40	0,00	1,40
270629	ISLA PUNA .	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
270629	ISLA PUNA .	2014-09	8,84	1,11	0,00	1,11
270629	ISLA PUNA .	2014-10	9,12	1,14	0,00	1,14
270629	ISLA PUNA .	2014-11	10,24	1,28	0,00	1,28
270629	ISLA PUNA .	2014-12	11,18	1,40	0,00	1,40
270629	ISLA PUNA .	2015-01	11,56	1,45	0,00	1,45
270629	ISLA PUNA .	2015-02	11,37	1,42	0,00	1,42
270629	ISLA PUNA .	2015-03	9,31	1,16	0,00	1,16
270629	ISLA PUNA .	2015-04	10,05	1,26	0,00	1,26
270629	ISLA PUNA .	2015-05	11,46	1,43	0,00	1,43
270629	ISLA PUNA .	2015-06	11,65	1,46	0,00	1,46
270629	ISLA PUNA .	2015-07	10,52	1,32	0,00	1,32
270629	ISLA PUNA .	2015-08	13,36	1,67	0,00	1,67
270629	ISLA PUNA .	2015-09	11,56	1,45	0,00	1,45
270629	ISLA PUNA .	2015-10	11,08	1,39	0,00	1,39
270629	ISLA PUNA .	2015-11	9,87	1,23	0,00	1,23
270629	ISLA PUNA .	2015-12	8,19	1,02	0,00	1,02
270629	ISLA PUNA .	2016-01	10,42	1,30	0,00	1,30
270629	ISLA PUNA .	2016-02	7,73	0,97	0,00	0,97
270629	ISLA PUNA .	2016-03	9,87	1,23	0,00	1,23
270629	ISLA PUNA .	2016-04	19,80	2,48	0,00	2,48
270629	ISLA PUNA .	2016-05	19,43	2,43	0,00	2,43
270629	ISLA PUNA .	2016-06	20,11	2,51	0,00	2,51
270629	ISLA PUNA .	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
270629	ISLA PUNA .	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
270629	ISLA PUNA .	2016-09	14,50	1,81	0,00	1,81
270629	ISLA PUNA .	2016-10	27,58	3,45	0,00	3,45
270629	ISLA PUNA .	2016-11	19,05	2,38	0,00	2,38
270629	ISLA PUNA .	2016-12	18,27	2,28	0,00	2,28
270629	ISLA PUNA .	2017-01	17,98	2,25	0,00	2,25
270629	ISLA PUNA .	2017-02	17,40	2,18	0,00	2,18
270629	ISLA PUNA .	2017-03	19,92	2,49	0,00	2,49
270629	ISLA PUNA .	2017-04	17,88	2,24	0,00	2,24
270629	ISLA PUNA .	2017-05	18,66	2,33	0,00	2,33
270629	ISLA PUNA .	2017-06	15,94	1,99	0,00	1,99
270629	ISLA PUNA .	2017-07	18,37	2,30	0,00	2,30
270629	ISLA PUNA .	2017-08	14,41	1,80	0,00	1,80
270629	ISLA PUNA .	2017-09	13,84	1,73	0,00	1,73
270629	ISLA PUNA .	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
270629	ISLA PUNA .	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
270629	ISLA PUNA .	2017-12	9,31	1,16	0,00	1,16
TOTALES :			586,36	73,31	0,00	73,31



Señor
CEDENO LEON SOFIA CATALINA
RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036670

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDENO LEON SOFIA CATALINA

Ced/Ruc: 0906274592

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 613.20
A.- Valor Real :	\$ 76.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.42
Diferencia a Pagar	\$ 73.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036670

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDENO LEON SOFIA CATALINA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0906274592

Diferencia a Pagar 73,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906274592

Nombre : CEDENO LEON SOFIA CATALINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,08	2,26	0,33	1,93
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,84	1,98	0,33	1,65
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,93	1,74	0,15	1,59
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,04	2,01	0,33	1,68
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,41	1,80	0,15	1,65
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,65	1,71	0,15	1,56
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,62	2,08	0,33	1,75
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-01	21,60	2,70	0,15	2,55
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,70	1,84	0,15	1,69
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,33	2,04	0,15	1,89
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,62	2,08	0,15	1,93
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,51	2,56	0,15	2,41
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-06	17,30	2,16	0,15	2,01
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-07	1,41	0,18	0,15	0,03
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,15	0,03
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,41	0,18	0,15	0,03
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-10	3,50	0,44	0,15	0,29
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-11	7,59	0,95	0,15	0,80
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-12	2,59	0,32	0,00	0,32
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,53	2,44	0,00	2,44
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,11	2,14	0,00	2,14
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,30	2,16	0,00	2,16
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,14	2,02	0,00	2,02
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,63	2,45	0,00	2,45
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,75	1,97	0,00	1,97
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,79	1,85	0,00	1,85
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,03	1,75	0,00	1,75
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,70	1,84	0,00	1,84
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,46	1,93	0,00	1,93
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,12	1,77	0,00	1,77
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,98	2,25	0,00	2,25
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,98	1,87	0,00	1,87
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,22	1,78	0,00	1,78
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,03	1,75	0,00	1,75
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,62	2,08	0,00	2,08
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,69	2,21	0,00	2,21
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,17	1,90	0,00	1,90
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,55	1,94	0,00	1,94
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
92776	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,88	1,86	0,00	1,86
TOTALES :			613,20	76,67	3,42	73,25



Señor
ALCIVAR SANCHEZ VICENTE SEGUNDO
PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036671

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALCIVAR SANCHEZ VICENTE SEGUNDO

Ced/Ruc: 0902052539

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 589.67
A.- Valor Real :	\$ 73.75
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 73.21

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036671

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALCIVAR SANCHEZ VICENTE SEGUNDO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0902052539

Diferencia a Pagar 73,21

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902052539

Nombre : ALCIVAR SANCHEZ VICENTE SEGUNDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-06	15,65	1,96	0,18	1,78
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-07	18,75	2,34	0,18	2,16
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-08	16,72	2,09	0,18	1,91
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-09	11,75	1,47	0,00	1,47
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-10	6,24	0,78	0,00	0,78
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-11	12,22	1,53	0,00	1,53
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-12	11,75	1,47	0,00	1,47
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-02	11,18	1,40	0,00	1,40
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-03	10,61	1,33	0,00	1,33
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-04	12,41	1,55	0,00	1,55
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-05	12,79	1,60	0,00	1,60
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-06	13,93	1,74	0,00	1,74
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-07	12,98	1,62	0,00	1,62
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-08	16,52	2,07	0,00	2,07
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-09	15,84	1,98	0,00	1,98
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-10	14,41	1,80	0,00	1,80
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-12	19,24	2,41	0,00	2,41
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-01	19,34	2,42	0,00	2,42
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-02	8,38	1,05	0,00	1,05
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-03	11,27	1,41	0,00	1,41
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-04	13,65	1,71	0,00	1,71
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-05	14,22	1,78	0,00	1,78
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-06	15,26	1,91	0,00	1,91
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-08	11,84	1,48	0,00	1,48
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-09	9,59	1,20	0,00	1,20
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-11	11,56	1,45	0,00	1,45
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-12	12,41	1,55	0,00	1,55
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-01	14,41	1,80	0,00	1,80
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-02	14,50	1,81	0,00	1,81
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-03	14,88	1,86	0,00	1,86
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-06	15,26	1,91	0,00	1,91
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-07	14,31	1,79	0,00	1,79
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-08	13,65	1,71	0,00	1,71
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-09	12,89	1,61	0,00	1,61
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-10	15,55	1,94	0,00	1,94
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-11	15,07	1,88	0,00	1,88
72417	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-12	21,40	2,68	0,00	2,68
TOTALES :			589,67	73,75	0,54	73,21



Señor
LEON CEDENO JOHANA NATALIA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036672

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON CEDENO JOHANA NATALIA

Ced/Ruc: 0918661075

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 585.01
A.- Valor Real :	\$ 73.16
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 73.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036672

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON CEDENO JOHANA NATALIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0918661075

Diferencia a Pagar 73,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918661075

Nombre : LEON CEDENO JOHANA NATALIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,17	1,65	0,00	1,65
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,36	1,67	0,00	1,67
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,87	1,23	0,00	1,23
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,52	1,32	0,00	1,32
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,04	1,51	0,00	1,51
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,17	1,65	0,00	1,65
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,04	1,51	0,00	1,51
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,65	1,46	0,00	1,46
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,50	1,81	0,00	1,81
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,79	1,60	0,00	1,60
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,70	1,59	0,00	1,59
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,08	1,64	0,00	1,64
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,32	1,54	0,00	1,54
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,84	1,48	0,00	1,48
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,03	1,75	0,00	1,75
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,08	1,64	0,00	1,64
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,22	1,78	0,00	1,78
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,03	1,75	0,00	1,75
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,70	1,84	0,00	1,84
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,88	1,86	0,00	1,86
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,93	1,74	0,00	1,74
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,17	1,90	0,00	1,90
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,93	1,74	0,00	1,74
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,50	1,81	0,00	1,81
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,22	1,78	0,00	1,78
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,51	1,56	0,00	1,56
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,36	1,67	0,00	1,67
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,46	1,93	0,00	1,93
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,79	1,85	0,00	1,85
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,65	1,96	0,00	1,96
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,94	1,99	0,00	1,99
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,88	1,86	0,00	1,86
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,36	1,67	0,00	1,67
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,50	1,81	0,00	1,81
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,70	1,84	0,00	1,84
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,88	1,86	0,00	1,86
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
455265	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,50	1,81	0,00	1,81
TOTALES :			585,01	73,16	0,00	73,16



Señor
PANTALEON MURILLO ERWIN URBANO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036673

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PANTALEON MURILLO ERWIN URBANO

Ced/Ruc: 0920978822

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 583.69
A.- Valor Real :	\$ 72.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036673

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PANTALEON MURILLO ERWIN URBANO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920978822

Diferencia a Pagar 72,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920978822

Nombre : PANTALEON MURILLO ERWIN URBANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,80	1,35	0,00	1,35
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,94	1,49	0,00	1,49
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,13	1,52	0,00	1,52
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,81	1,48	0,00	1,48
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,93	1,87	0,00	1,87
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,09	1,64	0,00	1,64
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,02	1,50	0,00	1,50
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,36	1,67	0,00	1,67
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,88	1,86	0,00	1,86
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,94	1,99	0,00	1,99
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,23	2,03	0,00	2,03
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,79	1,85	0,00	1,85
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,36	1,92	0,00	1,92
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,36	1,92	0,00	1,92
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,04	2,01	0,00	2,01
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	19,34	2,42	0,00	2,42
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,52	2,07	0,00	2,07
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	21,20	2,65	0,00	2,65
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	20,02	2,50	0,00	2,50
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,53	2,44	0,00	2,44
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	19,72	2,47	0,00	2,47
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,46	1,93	0,00	1,93
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,75	1,97	0,00	1,97
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,91	2,11	0,00	2,11
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,94	1,99	0,00	1,99
1627880	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,49	2,19	0,00	2,19
TOTALES :			583,69	72,98	0,00	72,98



Señor
ALEJANDRO YAGUAL GREGORIO ALFREDO
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036674

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO YAGUAL GREGORIO ALFREDO **Ced/Ruc:** 0903074441

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 588.09
A.- Valor Real :	\$ 73.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 72.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036674

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO YAGUAL GREGORIO ALFREDO

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0903074441

Diferencia a Pagar 72,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903074441

Nombre : ALEJANDRO YAGUAL GREGORIO ALFREDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	34,71	4,34	0,36	3,98
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	14,50	1,81	0,00	1,81
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	9,96	1,25	0,00	1,25
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	10,24	1,28	0,00	1,28
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	27,48	3,44	0,18	3,26
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	24,37	3,05	0,00	3,05
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	16,43	2,05	0,00	2,05
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	21,60	2,70	0,00	2,70
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	18,17	2,27	0,00	2,27
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	17,79	2,22	0,00	2,22
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	10,61	1,33	0,00	1,33
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	13,36	1,67	0,00	1,67
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	6,24	0,78	0,00	0,78
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	16,91	2,11	0,00	2,11
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	12,79	1,60	0,00	1,60
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	11,94	1,49	0,00	1,49
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	11,94	1,49	0,00	1,49
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	27,05	3,38	0,00	3,38
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	10,42	1,30	0,00	1,30
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	12,70	1,59	0,00	1,59
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	10,80	1,35	0,00	1,35
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	11,08	1,39	0,00	1,39
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	10,52	1,32	0,00	1,32
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	14,70	1,84	0,00	1,84
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	17,20	2,15	0,00	2,15
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	10,42	1,30	0,00	1,30
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	9,12	1,14	0,00	1,14
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	10,61	1,33	0,00	1,33
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	12,13	1,52	0,00	1,52
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	11,75	1,47	0,00	1,47
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	9,87	1,23	0,00	1,23
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	8,10	1,01	0,00	1,01
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	9,87	1,23	0,00	1,23
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	9,59	1,20	0,00	1,20
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	8,84	1,11	0,00	1,11
1677247	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	8,66	1,08	0,00	1,08
TOTALES :			588,09	73,52	0,54	72,98



Señor
MURILLO CEDILLO BEATRIZ MARLENY
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036675

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO CEDILLO BEATRIZ MARLENY

Ced/Ruc: 0912460540

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 582.75
A.- Valor Real :	\$ 72.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036675

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO CEDILLO BEATRIZ MARLENY

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Ced/Ruc: 0912460540

Diferencia a Pagar 72,91

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912460540

Nombre : MURILLO CEDILLO BEATRIZ MARLENY

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-06	12,79	1,60	0,00	1,60
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-07	11,08	1,39	0,00	1,39
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-09	10,89	1,36	0,00	1,36
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-12	10,80	1,35	0,00	1,35
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-02	11,46	1,43	0,00	1,43
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-03	13,65	1,71	0,00	1,71
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-05	12,70	1,59	0,00	1,59
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-07	14,03	1,75	0,00	1,75
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-08	14,03	1,75	0,00	1,75
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-09	12,61	1,58	0,00	1,58
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-10	13,84	1,73	0,00	1,73
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-11	11,84	1,48	0,00	1,48
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-12	13,93	1,74	0,00	1,74
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-03	15,36	1,92	0,00	1,92
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-04	13,84	1,73	0,00	1,73
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-05	14,88	1,86	0,00	1,86
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-06	17,30	2,16	0,00	2,16
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-07	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-08	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-09	12,98	1,62	0,00	1,62
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-11	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-12	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-01	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-02	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-03	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-04	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-05	13,36	1,67	0,00	1,67
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-06	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-07	14,22	1,78	0,00	1,78
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-10	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-11	14,60	1,83	0,00	1,83
455270	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-12	14,60	1,83	0,00	1,83
TOTALES :			582,75	72,91	0,00	72,91



Señor
CORREA MUNOZ IRENE AZUCENA
RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036676

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CORREA MUNOZ IRENE AZUCENA

Ced/Ruc: 0928339944

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 584.07
A.- Valor Real :	\$ 73.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 72.86

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036676

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CORREA MUNOZ IRENE AZUCENA

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0928339944

Diferencia a Pagar 72,86

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0928339944

Nombre : CORREA MUNOZ IRENE AZUCENA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,84	1,73	0,00	1,73
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,84	1,98	0,18	1,80
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,88	1,86	0,00	1,86
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,03	1,75	0,00	1,75
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,18	1,40	0,00	1,40
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,11	2,14	0,00	2,14
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-11	22,39	2,80	0,00	2,80
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-12	17,59	2,20	0,00	2,20
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,62	2,08	0,00	2,08
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-02	16,33	2,04	0,00	2,04
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,30	2,16	0,00	2,16
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,52	2,07	0,00	2,07
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,93	1,74	0,00	1,74
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,50	1,81	0,00	1,81
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,12	1,77	0,00	1,77
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,93	1,74	0,00	1,74
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-01	11,84	1,48	0,00	1,48
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,22	1,78	0,00	1,78
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,08	1,64	0,00	1,64
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,98	1,87	0,00	1,87
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,23	2,03	0,00	2,03
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,07	1,88	0,00	1,88
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,04	2,01	0,00	2,01
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,23	2,03	0,00	2,03
1646346	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,08	2,26	0,00	2,26
TOTALES :			584,07	73,04	0,18	72,86



Señor
HOLGUIN FRANCO MANA
BELLA LA UNION .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036677

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HOLGUIN FRANCO MANA

Ced/Ruc: 1305113845

Dirección de entrega: BELLA LA UNION .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 612.72
A.- Valor Real :	\$ 76.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.80
Diferencia a Pagar	\$ 72.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036677

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HOLGUIN FRANCO MANA

Dirección de entrega: BELLA LA UNION .

Ced/Ruc: 1305113845

Diferencia a Pagar 72,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1305113845

Nombre : HOLGUIN FRANCO MANA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
80651	BELLA LA UNION .	2014-06	6,52	0,82	0,00	0,82
80651	BELLA LA UNION .	2014-07	30,52	3,82	3,44	0,38
80651	BELLA LA UNION .	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
80651	BELLA LA UNION .	2014-09	15,27	1,91	0,00	1,91
80651	BELLA LA UNION .	2014-10	13,36	1,67	0,00	1,67
80651	BELLA LA UNION .	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
80651	BELLA LA UNION .	2014-12	16,72	2,09	0,18	1,91
80651	BELLA LA UNION .	2015-01	15,75	1,97	0,00	1,97
80651	BELLA LA UNION .	2015-02	5,14	0,64	0,00	0,64
80651	BELLA LA UNION .	2015-03	11,37	1,42	0,00	1,42
80651	BELLA LA UNION .	2015-04	12,98	1,62	0,00	1,62
80651	BELLA LA UNION .	2015-05	13,74	1,72	0,00	1,72
80651	BELLA LA UNION .	2015-06	13,74	1,72	0,00	1,72
80651	BELLA LA UNION .	2015-07	12,32	1,54	0,00	1,54
80651	BELLA LA UNION .	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
80651	BELLA LA UNION .	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
80651	BELLA LA UNION .	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
80651	BELLA LA UNION .	2015-11	14,98	1,87	0,00	1,87
80651	BELLA LA UNION .	2015-12	13,84	1,73	0,00	1,73
80651	BELLA LA UNION .	2016-01	18,95	2,37	0,00	2,37
80651	BELLA LA UNION .	2016-02	10,05	1,26	0,00	1,26
80651	BELLA LA UNION .	2016-03	14,41	1,80	0,00	1,80
80651	BELLA LA UNION .	2016-04	16,23	2,03	0,00	2,03
80651	BELLA LA UNION .	2016-05	15,94	1,99	0,00	1,99
80651	BELLA LA UNION .	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
80651	BELLA LA UNION .	2016-07	15,07	1,88	0,00	1,88
80651	BELLA LA UNION .	2016-08	15,36	1,92	0,00	1,92
80651	BELLA LA UNION .	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
80651	BELLA LA UNION .	2016-10	14,12	1,77	0,00	1,77
80651	BELLA LA UNION .	2016-11	13,17	1,65	0,00	1,65
80651	BELLA LA UNION .	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
80651	BELLA LA UNION .	2017-01	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-03	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-04	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-05	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-06	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-07	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-08	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-09	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-10	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-11	14,22	1,78	0,00	1,78
80651	BELLA LA UNION .	2017-12	14,22	1,78	0,00	1,78
TOTALES :			612,72	76,64	3,80	72,84



Señor
BARZOLA ROMERO GEORGINA MARIA
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036678
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA ROMERO GEORGINA MARIA **Ced/Ruc:** 0900688789
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 581.47
A.- Valor Real :	\$ 72.70
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036678 **Periodo Desde:** 2014-06 **Periodo Hasta:** 2017-12
Nombre: BARZOLA ROMERO GEORGINA MARIA
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL
Ced/Ruc: 0900688789
Diferencia a Pagar 72,70 f) _____
Fecha: ___/___/___ **Hora:** ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900688789

Nombre : BARZOLA ROMERO GEORGINA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,88	1,86	0,00	1,86
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,98	1,62	0,00	1,62
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,32	1,54	0,00	1,54
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,65	1,71	0,00	1,71
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,17	1,90	0,00	1,90
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,36	1,92	0,00	1,92
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,69	1,84	0,00	1,84
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,65	1,96	0,00	1,96
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,69	1,84	0,00	1,84
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,41	1,80	0,00	1,80
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,41	1,55	0,00	1,55
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	7,26	0,91	0,00	0,91
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,41	1,55	0,00	1,55
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,46	1,68	0,00	1,68
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,08	1,64	0,00	1,64
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,08	1,64	0,00	1,64
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,51	1,56	0,00	1,56
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,65	1,71	0,00	1,71
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,27	1,66	0,00	1,66
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
319164	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,84	1,73	0,00	1,73
TOTALES :			581,47	72,70	0,00	72,70



Señor
BANCHON MITE LUIS MANUEL
RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036679

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON MITE LUIS MANUEL

Ced/Ruc: 0911611333

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 582.38
A.- Valor Real :	\$ 72.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 72.63

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036679

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON MITE LUIS MANUEL

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA

Ced/Ruc: 0911611333

Diferencia a Pagar 72,63

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911611333

Nombre : BANCHON MITE LUIS MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-06	10,61	1,33	0,00	1,33
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-07	11,08	1,39	0,00	1,39
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-08	9,96	1,25	0,00	1,25
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-11	17,30	2,16	0,18	1,98
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2014-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-01	6,89	0,86	0,00	0,86
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-02	16,41	2,05	0,00	2,05
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-03	8,56	1,07	0,00	1,07
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-04	12,32	1,54	0,00	1,54
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-05	6,89	0,86	0,00	0,86
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-06	9,40	1,18	0,00	1,18
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-07	9,68	1,21	0,00	1,21
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-10	10,33	1,29	0,00	1,29
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-11	14,88	1,86	0,00	1,86
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-03	12,41	1,55	0,00	1,55
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-04	12,79	1,60	0,00	1,60
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-05	27,79	3,47	0,00	3,47
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-06	23,97	3,00	0,00	3,00
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-07	16,62	2,08	0,00	2,08
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-08	18,75	2,34	0,00	2,34
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-09	15,17	1,90	0,00	1,90
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-10	13,65	1,71	0,00	1,71
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-11	14,70	1,84	0,00	1,84
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2016-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-01	14,98	1,87	0,00	1,87
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-02	15,94	1,99	0,00	1,99
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-03	14,50	1,81	0,00	1,81
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-04	15,46	1,93	0,00	1,93
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-05	15,46	1,93	0,00	1,93
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-06	15,46	1,93	0,00	1,93
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-07	16,43	2,05	0,00	2,05
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-08	10,70	1,34	0,00	1,34
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-09	13,36	1,67	0,00	1,67
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-11	7,73	0,97	0,00	0,97
1664117	RCTO. AGUAS PIEDRA PUNA	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
TOTALES :			582,38	72,81	0,18	72,63



Señor
CASTRO ALMEIDA ALBERTO LADISLAO
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036680

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ALMEIDA ALBERTO LADISLAO

Ced/Ruc: 0902176551

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 585.34
A.- Valor Real :	\$ 73.23
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 72.51

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036680

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ALMEIDA ALBERTO LADISLAO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13

Ced/Ruc: 0902176551

Diferencia a Pagar 72,51

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902176551

Nombre : CASTRO ALMEIDA ALBERTO LADISLAO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-06	19,34	2,42	0,18	2,24
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-07	17,88	2,24	0,18	2,06
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-08	13,27	1,66	0,00	1,66
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-09	15,65	1,96	0,18	1,78
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-10	15,17	1,90	0,00	1,90
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-11	13,27	1,66	0,00	1,66
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2014-12	16,04	2,01	0,18	1,83
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-01	15,07	1,88	0,00	1,88
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-02	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-03	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-04	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-05	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-06	20,90	2,61	0,00	2,61
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-07	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-08	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-09	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-10	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-11	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-02	13,55	1,69	0,00	1,69
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-03	12,13	1,52	0,00	1,52
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-04	8,38	1,05	0,00	1,05
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-05	5,32	0,67	0,00	0,67
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-06	6,52	0,82	0,00	0,82
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-08	14,60	1,83	0,00	1,83
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-10	10,70	1,34	0,00	1,34
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-11	12,41	1,55	0,00	1,55
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-01	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-02	14,12	1,77	0,00	1,77
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-03	11,27	1,41	0,00	1,41
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-04	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-06	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-07	14,88	1,86	0,00	1,86
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-08	12,98	1,62	0,00	1,62
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-09	10,89	1,36	0,00	1,36
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-10	8,84	1,11	0,00	1,11
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-11	9,96	1,25	0,00	1,25
301914	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 13	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			585,34	73,23	0,72	72,51



Señor
ABAD BALOY TANYA ARABELLA
RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036681

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ABAD BALOY TANYA ARABELLA

Ced/Ruc: 0910095132

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 580.95
A.- Valor Real :	\$ 72.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 72.49

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036681

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ABAD BALOY TANYA ARABELLA

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Ced/Ruc: 0910095132

Diferencia a Pagar 72,49

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910095132

Nombre : ABAD BALOY TANYA ARABELLA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-07	7,45	0,93	0,00	0,93
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-08	18,27	2,28	0,18	2,10
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-09	5,41	0,68	0,00	0,68
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-10	7,63	0,95	0,00	0,95
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-11	3,87	0,48	0,00	0,48
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-12	7,36	0,92	0,00	0,92
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-01	17,30	2,16	0,00	2,16
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-02	10,70	1,34	0,00	1,34
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-03	20,51	2,56	0,00	2,56
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-04	19,72	2,47	0,00	2,47
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-05	20,02	2,50	0,00	2,50
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-06	21,40	2,68	0,00	2,68
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-09	4,78	0,60	0,00	0,60
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-11	13,08	1,64	0,00	1,64
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-12	15,36	1,92	0,00	1,92
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-01	27,28	3,41	0,00	3,41
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-02	12,41	1,55	0,00	1,55
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-03	31,27	3,91	0,00	3,91
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-04	27,08	3,39	0,00	3,39
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-05	27,48	3,44	0,00	3,44
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-06	22,29	2,79	0,00	2,79
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-07	25,97	3,25	0,00	3,25
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-08	18,17	2,27	0,00	2,27
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-10	4,69	0,59	0,00	0,59
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-11	5,87	0,73	0,00	0,73
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-01	24,07	3,01	0,00	3,01
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-02	18,46	2,31	0,00	2,31
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-04	14,41	1,80	0,00	1,80
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-05	14,22	1,78	0,00	1,78
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-06	8,38	1,05	0,00	1,05
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-08	1,77	0,22	0,00	0,22
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-09	2,96	0,37	0,00	0,37
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-10	1,50	0,19	0,00	0,19
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-11	2,23	0,28	0,00	0,28
1719115	RCTO. PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-12	2,59	0,32	0,00	0,32
1806875	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1806875	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1806875	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	2,23	0,28	0,00	0,28
1806875	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	7,26	0,91	0,00	0,91
TOTALES :			580,95	72,67	0,18	72,49



Señor
ASENCIO MITE SEGUNDO
RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036682

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASENCIO MITE SEGUNDO

Ced/Ruc: 0908530967

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 606.77
A.- Valor Real :	\$ 75.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.43
Diferencia a Pagar	\$ 72.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036682

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASENCIO MITE SEGUNDO

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Ced/Ruc: 0908530967

Diferencia a Pagar 72,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908530967

Nombre : ASENSIO MITE SEGUNDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-06	12,32	1,54	0,00	1,54
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-07	12,51	1,56	0,00	1,56
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-08	14,12	1,77	0,00	1,77
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-10	14,79	1,85	0,00	1,85
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-11	11,84	1,48	0,00	1,48
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-12	13,74	1,72	0,00	1,72
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-02	11,08	1,39	0,00	1,39
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-03	9,96	1,25	0,00	1,25
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-04	13,46	1,68	0,00	1,68
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-05	13,36	1,67	0,00	1,67
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-06	11,84	1,48	0,00	1,48
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-08	12,61	1,58	0,00	1,58
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-09	16,33	2,04	0,00	2,04
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-10	13,55	1,69	0,00	1,69
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-11	13,17	1,65	0,00	1,65
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-12	13,17	1,65	0,00	1,65
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-01	13,93	1,74	0,00	1,74
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-02	13,17	1,65	0,00	1,65
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-03	13,55	1,69	0,00	1,69
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-04	13,55	1,69	0,00	1,69
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-05	20,21	2,53	0,00	2,53
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-06	15,36	1,92	0,00	1,92
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-07	13,88	1,74	0,00	1,74
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-09	15,84	1,98	0,00	1,98
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-10	2,96	0,37	0,00	0,37
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-11	9,31	1,16	0,00	1,16
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-12	20,51	2,56	0,00	2,56
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-01	21,50	2,69	0,00	2,69
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-02	14,79	1,85	0,00	1,85
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-03	13,55	1,69	0,00	1,69
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-04	14,41	1,80	0,00	1,80
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-05	30,42	3,80	3,43	0,37
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-06	16,14	2,02	0,00	2,02
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-07	15,36	1,92	0,00	1,92
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-09	11,18	1,40	0,00	1,40
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-10	13,27	1,66	0,00	1,66
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-11	13,84	1,73	0,00	1,73
262575	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-12	14,41	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			606,77	75,88	3,43	72,45



Señor
REYES TORRES SARA GERMANIA
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036683

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES TORRES SARA GERMANIA

Ced/Ruc: 0904872959

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-03

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 578.64
A.- Valor Real :	\$ 72.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.36

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036683

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-03

Nombre: REYES TORRES SARA GERMANIA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01

Ced/Ruc: 0904872959

Diferencia a Pagar 72,36

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0904872959

Nombre : REYES TORRES SARA GERMANIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-06	14,98	1,87	0,00	1,87
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-07	14,88	1,86	0,00	1,86
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-08	14,79	1,85	0,00	1,85
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2014-12	14,22	1,78	0,00	1,78
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-01	14,79	1,85	0,00	1,85
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-04	6,54	0,82	0,00	0,82
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-06	1,77	0,22	0,00	0,22
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-07	1,59	0,20	0,00	0,20
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-08	6,15	0,77	0,00	0,77
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-09	19,36	2,42	0,00	2,42
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-10	7,54	0,94	0,00	0,94
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-11	6,70	0,84	0,00	0,84
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2015-12	1,86	0,23	0,00	0,23
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-01	16,91	2,11	0,00	2,11
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-02	17,59	2,20	0,00	2,20
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-03	7,73	0,97	0,00	0,97
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-04	20,55	2,57	0,00	2,57
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-05	16,91	2,11	0,00	2,11
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-06	65,09	8,14	0,00	8,14
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-07	31,17	3,90	0,00	3,90
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-08	35,65	4,46	0,00	4,46
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-09	33,15	4,14	0,00	4,14
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-10	33,25	4,16	0,00	4,16
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-11	27,45	3,43	0,00	3,43
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2016-12	32,16	4,02	0,00	4,02
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2017-01	23,98	3,00	0,00	3,00
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2017-02	26,29	3,29	0,00	3,29
8334	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 01	2017-03	28,92	3,62	0,00	3,62
TOTALES :			578,64	72,36	0,00	72,36



Señor
SANCHEZ BAJAÑA SATURNINO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036684

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ BAJAÑA'A SATURNINO

Ced/Ruc: 0904662665

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 587.66
A.- Valor Real :	\$ 73.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 72.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036684

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ BAJAÑA'A SATURNINO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0904662665

Diferencia a Pagar 72,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904662665

Nombre : SANCHEZ BAJAÑA SATURNINO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	23,97	3,00	0,18	2,82
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	23,48	2,94	0,18	2,76
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	20,02	2,50	0,18	2,32
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	22,39	2,80	0,18	2,62
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	23,97	3,00	0,18	2,82
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	25,06	3,13	0,18	2,95
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	26,27	3,28	0,18	3,10
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,65	1,71	0,00	1,71
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	9,96	1,25	0,00	1,25
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	10,80	1,35	0,00	1,35
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	10,52	1,32	0,00	1,32
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	10,99	1,37	0,00	1,37
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,46	1,43	0,00	1,43
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,70	1,34	0,00	1,34
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,56	1,45	0,00	1,45
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	10,42	1,30	0,00	1,30
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	12,13	1,52	0,00	1,52
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,61	1,58	0,00	1,58
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,12	1,77	0,00	1,77
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,70	1,59	0,00	1,59
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,12	1,77	0,00	1,77
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	12,79	1,60	0,00	1,60
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,41	1,55	0,00	1,55
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,51	1,56	0,00	1,56
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	10,80	1,35	0,00	1,35
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,46	1,43	0,00	1,43
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	10,42	1,30	0,00	1,30
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	10,14	1,27	0,00	1,27
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,80	1,35	0,00	1,35
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	10,52	1,32	0,00	1,32
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	11,65	1,46	0,00	1,46
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	11,27	1,41	0,00	1,41
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	11,56	1,45	0,00	1,45
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,08	1,39	0,00	1,39
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	9,87	1,23	0,00	1,23
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	16,67	2,08	0,00	2,08
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,04	1,51	0,00	1,51
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,79	1,60	0,00	1,60
376018	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	10,14	1,27	0,00	1,27
TOTALES :			587,66	73,51	1,26	72,25



Señor
BARRETO CASTRO FRANCISCO MANUEL
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036685

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO CASTRO FRANCISCO MANUEL **Ced/Ruc:** 0921529855

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-10

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 578.98
A.- Valor Real :	\$ 72.41
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 72.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036685

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-10

Nombre: BARRETO CASTRO FRANCISCO MANUEL

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0921529855

Diferencia a Pagar 72,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921529855

Nombre : BARRETO CASTRO FRANCISCO MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	13,84	1,73	0,00	1,73
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	12,51	1,56	0,00	1,56
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	16,23	2,03	0,00	2,03
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	15,84	1,98	0,00	1,98
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	15,65	1,96	0,00	1,96
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	19,14	2,39	0,00	2,39
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	16,33	2,04	0,00	2,04
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	19,24	2,41	0,00	2,41
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	14,88	1,86	0,00	1,86
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	18,66	2,33	0,00	2,33
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	14,60	1,83	0,00	1,83
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	14,12	1,77	0,00	1,77
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	16,72	2,09	0,00	2,09
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	16,43	2,05	0,00	2,05
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	14,50	1,81	0,00	1,81
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	15,65	1,96	0,00	1,96
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	14,12	1,77	0,00	1,77
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	16,14	2,02	0,00	2,02
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	16,52	2,07	0,00	2,07
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	16,33	2,04	0,00	2,04
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	14,79	1,85	0,00	1,85
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	13,17	1,65	0,00	1,65
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	9,96	1,25	0,00	1,25
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	9,59	1,20	0,00	1,20
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	7,17	0,90	0,00	0,90
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	5,96	0,75	0,00	0,75
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1650074	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	10,33	1,29	0,00	1,29
TOTALES :			578,98	72,41	0,18	72,23



Señor
ESPINOZA HERAS CARLOS ALBERTO
ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036686

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ESPINOZA HERAS CARLOS ALBERTO

Ced/Ruc: 0914231287

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 576.94
A.- Valor Real :	\$ 72.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036686

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ESPINOZA HERAS CARLOS ALBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02

Ced/Ruc: 0914231287

Diferencia a Pagar 72,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914231287

Nombre : ESPINOZA HERAS CARLOS ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-06	6,61	0,83	0,00	0,83
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-07	4,50	0,56	0,00	0,56
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-08	4,32	0,54	0,00	0,54
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-09	3,32	0,42	0,00	0,42
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-10	2,96	0,37	0,00	0,37
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-11	2,05	0,26	0,00	0,26
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2014-12	1,96	0,25	0,00	0,25
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-01	1,68	0,21	0,00	0,21
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-02	1,50	0,19	0,00	0,19
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-03	1,68	0,21	0,00	0,21
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-04	1,96	0,25	0,00	0,25
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-05	1,96	0,25	0,00	0,25
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-06	1,96	0,25	0,00	0,25
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-07	9,49	1,19	0,00	1,19
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-08	73,96	9,25	0,00	9,25
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-09	13,84	1,73	0,00	1,73
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-10	14,79	1,85	0,00	1,85
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-11	17,11	2,14	0,00	2,14
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2015-12	12,98	1,62	0,00	1,62
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-01	15,17	1,90	0,00	1,90
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-02	14,12	1,77	0,00	1,77
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-03	14,70	1,84	0,00	1,84
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-04	15,17	1,90	0,00	1,90
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-05	14,12	1,77	0,00	1,77
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-06	16,14	2,02	0,00	2,02
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-09	18,27	2,28	0,00	2,28
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-10	16,14	2,02	0,00	2,02
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-11	19,53	2,44	0,00	2,44
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2016-12	18,17	2,27	0,00	2,27
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-01	18,17	2,27	0,00	2,27
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-02	17,49	2,19	0,00	2,19
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-03	18,17	2,27	0,00	2,27
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-04	18,95	2,37	0,00	2,37
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-05	19,14	2,39	0,00	2,39
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-06	16,91	2,11	0,00	2,11
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-07	15,36	1,92	0,00	1,92
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-08	15,75	1,97	0,00	1,97
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-09	14,50	1,81	0,00	1,81
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-10	15,65	1,96	0,00	1,96
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-11	16,04	2,01	0,00	2,01
246518	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 02	2017-12	17,11	2,14	0,00	2,14
TOTALES :			576,94	72,18	0,00	72,18



Señor
YEROVI PADILLA FELIX AURELIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036687

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: YEROVI PADILLA FELIX AURELIO

Ced/Ruc: 0901474098

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 577.52
A.- Valor Real :	\$ 72.16
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 72.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036687

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: YEROVI PADILLA FELIX AURELIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901474098

Diferencia a Pagar 72,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901474098

Nombre : YEROVI PADILLA FELIX AURELIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,89	1,61	0,00	1,61
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,18	1,65	0,00	1,65
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,32	1,54	0,00	1,54
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,41	1,55	0,00	1,55
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,26	1,91	0,00	1,91
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,31	1,79	0,00	1,79
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,03	1,75	0,00	1,75
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,61	1,58	0,00	1,58
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,32	1,54	0,00	1,54
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,55	1,69	0,00	1,69
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,37	1,67	0,00	1,67
455457	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,37	1,67	0,00	1,67
TOTALES :			577,52	72,16	0,00	72,16



Señor
MEDINA SOLORZANO FRANCISCO ELADIO
COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036688

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MEDINA SOLORZANO FRANCISCO ELADIO **Ced/Ruc:** 0700912504

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 621.23
A.- Valor Real :	\$ 77.69
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.57
Diferencia a Pagar	\$ 72.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036688 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MEDINA SOLORZANO FRANCISCO ELADIO

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA

Ced/Ruc: 0700912504

Diferencia a Pagar 72,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700912504

Nombre : MEDINA SOLORZANO FRANCISCO ELADIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-06	44,60	5,58	5,57	0,01
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-07	16,25	2,03	0,00	2,03
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-09	12,06	1,51	0,00	1,51
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-10	12,06	1,51	0,00	1,51
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-11	11,75	1,47	0,00	1,47
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2014-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-04	12,89	1,61	0,00	1,61
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-05	7,36	0,92	0,00	0,92
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-06	7,54	0,94	0,00	0,94
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-06	4,04	0,51	0,00	0,51
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-07	5,23	0,65	0,00	0,65
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-08	5,23	0,65	0,00	0,65
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-09	5,32	0,67	0,00	0,67
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-10	5,23	0,65	0,00	0,65
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-11	5,32	0,67	0,00	0,67
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2016-12	5,32	0,67	0,00	0,67
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-01	5,23	0,65	0,00	0,65
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-02	5,50	0,69	0,00	0,69
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-03	5,14	0,64	0,00	0,64
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-04	5,32	0,67	0,00	0,67
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-05	5,41	0,68	0,00	0,68
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-06	5,41	0,68	0,00	0,68
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-07	5,32	0,67	0,00	0,67
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-08	5,87	0,73	0,00	0,73
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-09	5,69	0,71	0,00	0,71
1650112	COMUNA ESTERO D BOCA A LADO PITAHAYA	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-04	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-05	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-06	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-07	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-09	1,96	0,25	0,00	0,25
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-10	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2015-12	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-01	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-02	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-03	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-04	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-05	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-06	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-07	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-09	1,68	0,21	0,00	0,21
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-10	2,96	0,37	0,00	0,37
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-11	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2016-12	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-01	2,96	0,37	0,00	0,37

1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-02	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-03	2,77	0,35	0,00	0,35
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-04	2,87	0,36	0,00	0,36
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-05	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-06	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-07	2,87	0,36	0,00	0,36
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-09	3,14	0,39	0,00	0,39
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-10	2,87	0,36	0,00	0,36
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-11	2,87	0,36	0,00	0,36
1682297	RCTO. BELLAVISTA PUNA	2017-12	3,05	0,38	0,00	0,38
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-06	4,41	0,55	0,00	0,55
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-07	7,08	0,89	0,00	0,89
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-08	10,05	1,26	0,00	1,26
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-10	4,50	0,56	0,00	0,56
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-11	7,73	0,97	0,00	0,97
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2014-12	4,05	0,51	0,00	0,51
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-01	7,91	0,99	0,00	0,99
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-04	2,72	0,34	0,00	0,34
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-05	2,59	0,32	0,00	0,32
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-06	2,32	0,29	0,00	0,29
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-07	2,59	0,32	0,00	0,32
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-08	2,68	0,34	0,00	0,34
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-09	8,75	1,09	0,00	1,09
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2015-12	22,39	2,80	0,00	2,80
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-01	15,27	1,91	0,00	1,91
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-10	0,96	0,12	0,00	0,12
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-11	2,32	0,29	0,00	0,29
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2016-12	1,59	0,20	0,00	0,20
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-01	8,24	1,03	0,00	1,03
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-02	1,77	0,22	0,00	0,22
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-03	5,23	0,65	0,00	0,65
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-04	3,50	0,44	0,00	0,44
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-05	19,42	2,43	0,00	2,43
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-06	11,84	1,48	0,00	1,48
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-07	7,36	0,92	0,00	0,92
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-08	7,36	0,92	0,00	0,92
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-10	7,82	0,98	0,00	0,98
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-11	11,94	1,49	0,00	1,49
1693863	COMUNA ESTERO D BOCA .	2017-12	14,70	1,84	0,00	1,84
	TOTALES :		621,23	77,69	5,57	72,12



Señor
CASTRO BARRETO LUIS ALBERTO
ISLA PUNA BARRIO LINDO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036689
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO BARRETO LUIS ALBERTO **Ced/Ruc:** 0918990524
Dirección de entrega: ISLA PUNA BARRIO LINDO
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 678.87
A.- Valor Real :	\$ 84.94
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.94
Diferencia a Pagar	\$ 72.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036689 **Periodo Desde:** 2014-06 **Periodo Hasta:** 2017-12
Nombre: CASTRO BARRETO LUIS ALBERTO
Dirección de entrega: ISLA PUNA BARRIO LINDO
Ced/Ruc: 0918990524
Diferencia a Pagar 72,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918990524

Nombre : CASTRO BARRETO LUIS ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-06	31,24	3,91	3,52	0,39
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-07	40,30	5,04	4,54	0,50
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-08	36,94	4,62	4,16	0,46
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-09	29,81	3,73	0,18	3,55
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-10	19,92	2,49	0,18	2,31
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-11	25,66	3,21	0,18	3,03
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2014-12	23,38	2,92	0,18	2,74
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-01	27,89	3,49	0,00	3,49
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-02	25,66	3,21	0,00	3,21
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-03	9,59	1,20	0,00	1,20
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-04	19,24	2,41	0,00	2,41
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-05	15,27	1,91	0,00	1,91
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-06	19,05	2,38	0,00	2,38
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-07	9,96	1,25	0,00	1,25
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-08	9,21	1,15	0,00	1,15
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-09	8,94	1,12	0,00	1,12
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-10	11,46	1,43	0,00	1,43
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-11	12,04	1,51	0,00	1,51
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2015-12	9,68	1,21	0,00	1,21
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-01	10,61	1,33	0,00	1,33
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-02	11,94	1,49	0,00	1,49
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-03	8,84	1,11	0,00	1,11
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-04	10,89	1,36	0,00	1,36
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-05	5,60	0,70	0,00	0,70
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-06	6,80	0,85	0,00	0,85
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-07	9,87	1,23	0,00	1,23
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-08	3,23	0,40	0,00	0,40
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-11	6,33	0,79	0,00	0,79
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2016-12	3,87	0,48	0,00	0,48
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-01	5,05	0,63	0,00	0,63
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-02	2,77	0,35	0,00	0,35
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-04	1,59	0,20	0,00	0,20
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-09	1,50	0,19	0,00	0,19
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-11	3,87	0,48	0,00	0,48
273396	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 90 SL- 01	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-06	23,58	2,95	0,00	2,95
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-07	24,07	3,01	0,00	3,01
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-08	23,08	2,89	0,00	2,89
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-09	27,38	3,42	0,00	3,42
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-10	31,65	3,96	0,00	3,96
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-11	31,34	3,92	0,00	3,92
1799970	ISLA PUNA BARRIO LINDO	2017-12	27,08	3,39	0,00	3,39
TOTALES :			678,87	84,94	12,94	72,00



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MARTINEZ SANCHEZ JOSE CAMILO
BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036690

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MARTINEZ SANCHEZ JOSE CAMILO

Ced/Ruc: 0921529475

Dirección de entrega: BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 575.21
A.- Valor Real :	\$ 71.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 71.95

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036690

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MARTINEZ SANCHEZ JOSE CAMILO

Dirección de entrega: BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A

Ced/Ruc: 0921529475

Diferencia a Pagar 71,95

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921529475

Nombre : MARTINEZ SANCHEZ JOSE CAMILO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-06	13,93	1,74	0,00	1,74
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-07	61,02	7,63	0,00	7,63
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-09	12,79	1,60	0,00	1,60
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-10	13,27	1,66	0,00	1,66
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-11	10,52	1,32	0,00	1,32
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2014-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-01	10,70	1,34	0,00	1,34
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-04	17,49	2,19	0,00	2,19
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-05	11,56	1,45	0,00	1,45
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-06	12,70	1,59	0,00	1,59
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-09	13,74	1,72	0,00	1,72
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-10	7,08	0,89	0,00	0,89
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-11	9,49	1,19	0,00	1,19
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2015-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-02	14,70	1,84	0,00	1,84
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-03	11,37	1,42	0,00	1,42
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-04	20,91	2,61	0,00	2,61
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-05	13,27	1,66	0,00	1,66
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-06	11,94	1,49	0,00	1,49
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-11	9,21	1,15	0,00	1,15
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2016-12	9,59	1,20	0,00	1,20
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-01	11,65	1,46	0,00	1,46
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-03	15,36	1,92	0,00	1,92
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-04	25,26	3,16	0,00	3,16
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-07	12,98	1,62	0,00	1,62
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-09	5,69	0,71	0,00	0,71
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-10	5,60	0,70	0,00	0,70
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-11	5,69	0,71	0,00	0,71
1671704	BARRIO LINDO MZ. 50 SL. 1-A	2017-12	5,96	0,75	0,00	0,75
TOTALES :			575,21	71,95	0,00	71,95



Señor
CHALEN ALEJANDRO SANDRA MARIELA
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036691

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHALEN ALEJANDRO SANDRA MARIELA

Ced/Ruc: 0705138097

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 575.07
A.- Valor Real :	\$ 71.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 71.78

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036691

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHALEN ALEJANDRO SANDRA MARIELA

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0705138097

Diferencia a Pagar 71,78

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0705138097

Nombre : CHALEN ALEJANDRO SANDRA MARIELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	16,81	2,10	0,18	1,92
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	6,42	0,80	0,00	0,80
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	6,80	0,85	0,00	0,85
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	8,01	1,00	0,00	1,00
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	11,27	1,41	0,00	1,41
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	10,42	1,30	0,00	1,30
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,04	1,51	0,00	1,51
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	9,96	1,25	0,00	1,25
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	11,65	1,46	0,00	1,46
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	4,32	0,54	0,00	0,54
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	3,87	0,48	0,00	0,48
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	4,14	0,52	0,00	0,52
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	5,23	0,65	0,00	0,65
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	5,60	0,70	0,00	0,70
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	6,61	0,83	0,00	0,83
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	5,96	0,75	0,00	0,75
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	6,33	0,79	0,00	0,79
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	7,82	0,98	0,00	0,98
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	6,33	0,79	0,00	0,79
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	6,15	0,77	0,00	0,77
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	6,33	0,79	0,00	0,79
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	12,22	1,53	0,00	1,53
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	7,63	0,95	0,00	0,95
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	6,05	0,76	0,00	0,76
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	7,63	0,95	0,00	0,95
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	9,40	1,18	0,00	1,18
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	10,61	1,33	0,00	1,33
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	6,98	0,87	0,00	0,87
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	8,29	1,04	0,00	1,04
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	5,96	0,75	0,00	0,75
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	8,29	1,04	0,00	1,04
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	14,07	1,76	0,00	1,76
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	9,59	1,20	0,00	1,20
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	8,75	1,09	0,00	1,09
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	10,14	1,27	0,00	1,27
1661654	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	8,75	1,09	0,00	1,09
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-06	6,70	0,84	0,00	0,84
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-07	8,38	1,05	0,00	1,05
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-08	5,87	0,73	0,00	0,73
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-09	3,59	0,45	0,00	0,45
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-11	2,32	0,29	0,00	0,29
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2014-12	1,59	0,20	0,00	0,20
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18

1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-04	3,87	0,48	0,00	0,48
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-05	10,99	1,37	0,00	1,37
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-06	16,91	2,11	0,00	2,11
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-08	12,51	1,56	0,00	1,56
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-09	9,87	1,23	0,00	1,23
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-10	9,40	1,18	0,00	1,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2015-12	8,38	1,05	0,00	1,05
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-01	6,61	0,83	0,00	0,83
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-02	5,14	0,64	0,00	0,64
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-04	6,98	0,87	0,00	0,87
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-05	11,91	1,49	0,00	1,49
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-06	5,23	0,65	0,00	0,65
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-07	4,32	0,54	0,00	0,54
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-08	4,78	0,60	0,00	0,60
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-09	2,50	0,31	0,00	0,31
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-08	1,59	0,20	0,00	0,20
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-09	4,50	0,56	0,00	0,56
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-10	1,77	0,22	0,00	0,22
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-11	1,77	0,22	0,00	0,22
1693799	COMUNA PUNA VIEJA VILLAS MIDUVI	2017-12	3,78	0,47	0,00	0,47
	TOTALES :		575,07	71,96	0,18	71,78



Señor
GOROSTIZA GOROSTIZA DOMINGO ANTONIO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036692

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GOROSTIZA GOROSTIZA DOMINGO ANTONIO **Ced/Ruc:** 0903545705

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 575.77
A.- Valor Real :	\$ 72.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 71.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036692

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GOROSTIZA GOROSTIZA DOMINGO ANTONIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0903545705

Diferencia a Pagar 71,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0903545705

Nombre : GOROSTIZA GOROSTIZA DOMINGO ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8505	ISLA PUNA .	2014-06	14,79	1,85	0,00	1,85
8505	ISLA PUNA .	2014-07	14,88	1,86	0,00	1,86
8505	ISLA PUNA .	2014-08	10,24	1,28	0,00	1,28
8505	ISLA PUNA .	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
8505	ISLA PUNA .	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
8505	ISLA PUNA .	2014-11	19,92	2,49	0,18	2,31
8505	ISLA PUNA .	2014-12	18,08	2,26	0,18	2,08
8505	ISLA PUNA .	2015-01	13,18	1,65	0,00	1,65
8505	ISLA PUNA .	2015-02	15,07	1,88	0,00	1,88
8505	ISLA PUNA .	2015-03	23,68	2,96	0,00	2,96
8505	ISLA PUNA .	2015-04	19,82	2,48	0,00	2,48
8505	ISLA PUNA .	2015-05	15,75	1,97	0,00	1,97
8505	ISLA PUNA .	2015-06	21,10	2,64	0,00	2,64
8505	ISLA PUNA .	2015-07	18,46	2,31	0,00	2,31
8505	ISLA PUNA .	2015-08	16,91	2,11	0,00	2,11
8505	ISLA PUNA .	2015-09	14,69	1,84	0,00	1,84
8505	ISLA PUNA .	2015-10	11,37	1,42	0,00	1,42
8505	ISLA PUNA .	2015-11	17,01	2,13	0,00	2,13
8505	ISLA PUNA .	2015-12	5,35	0,67	0,00	0,67
8505	ISLA PUNA .	2016-01	13,84	1,73	0,00	1,73
8505	ISLA PUNA .	2016-02	16,43	2,05	0,00	2,05
8505	ISLA PUNA .	2016-03	14,12	1,77	0,00	1,77
8505	ISLA PUNA .	2016-04	12,70	1,59	0,00	1,59
8505	ISLA PUNA .	2016-05	10,52	1,32	0,00	1,32
8505	ISLA PUNA .	2016-06	12,22	1,53	0,00	1,53
8505	ISLA PUNA .	2016-07	9,31	1,16	0,00	1,16
8505	ISLA PUNA .	2016-08	9,87	1,23	0,00	1,23
8505	ISLA PUNA .	2016-09	10,33	1,29	0,00	1,29
8505	ISLA PUNA .	2016-10	10,99	1,37	0,00	1,37
8505	ISLA PUNA .	2016-11	12,04	1,51	0,00	1,51
8505	ISLA PUNA .	2016-12	10,70	1,34	0,00	1,34
8505	ISLA PUNA .	2017-01	10,33	1,29	0,00	1,29
8505	ISLA PUNA .	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
8505	ISLA PUNA .	2017-03	13,37	1,67	0,00	1,67
8505	ISLA PUNA .	2017-04	11,18	1,40	0,00	1,40
8505	ISLA PUNA .	2017-05	12,51	1,56	0,00	1,56
8505	ISLA PUNA .	2017-06	12,04	1,51	0,00	1,51
8505	ISLA PUNA .	2017-07	9,59	1,20	0,00	1,20
8505	ISLA PUNA .	2017-08	10,52	1,32	0,00	1,32
8505	ISLA PUNA .	2017-09	9,40	1,18	0,00	1,18
8505	ISLA PUNA .	2017-10	9,87	1,23	0,00	1,23
8505	ISLA PUNA .	2017-11	12,79	1,60	0,00	1,60
8505	ISLA PUNA .	2017-12	11,75	1,47	0,00	1,47
TOTALES :			575,77	72,00	0,36	71,64



Señor
QUIMI CASTRO YINA MARIA
RCTO. ZAPOTE - PUNA -

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036693

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUIMI CASTRO YINA MARIA

Ced/Ruc: 0918990342

Dirección de entrega: RCTO. ZAPOTE - PUNA -

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 579.75
A.- Valor Real :	\$ 72.49
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 71.59

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036693

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUIMI CASTRO YINA MARIA

Dirección de entrega: RCTO. ZAPOTE - PUNA -

Ced/Ruc: 0918990342

Diferencia a Pagar 71,59

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918990342

Nombre : QUIMI CASTRO YINA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-06	13,65	1,71	0,00	1,71
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-08	16,14	2,02	0,18	1,84
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-09	15,65	1,96	0,18	1,78
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-10	17,59	2,20	0,18	2,02
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-11	16,43	2,05	0,18	1,87
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2014-12	20,90	2,61	0,18	2,43
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-01	19,63	2,45	0,00	2,45
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-04	21,70	2,71	0,00	2,71
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-05	18,75	2,34	0,00	2,34
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-06	10,80	1,35	0,00	1,35
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-08	13,65	1,71	0,00	1,71
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-09	18,85	2,36	0,00	2,36
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-10	15,94	1,99	0,00	1,99
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-11	14,98	1,87	0,00	1,87
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2015-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-01	14,50	1,81	0,00	1,81
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-05	31,03	3,88	0,00	3,88
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-06	18,75	2,34	0,00	2,34
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-07	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-11	9,77	1,22	0,00	1,22
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2016-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-01	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-02	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-03	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-04	9,58	1,20	0,00	1,20
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-06	2,59	0,32	0,00	0,32
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-07	7,82	0,98	0,00	0,98
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-08	2,32	0,29	0,00	0,29
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-09	21,69	2,71	0,00	2,71
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-10	10,61	1,33	0,00	1,33
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1664158	RCTO. ZAPOTE - PUNA -	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
TOTALES :			579,75	72,49	0,90	71,59



Señor
BURGOS LOY VERONICA ELIZABETH
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036694

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BURGOS LOY VERONICA ELIZABETH

Ced/Ruc: 0921201414

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 631.20
A.- Valor Real :	\$ 78.92
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 7.37
Diferencia a Pagar	\$ 71.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036694

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BURGOS LOY VERONICA ELIZABETH

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C

Ced/Ruc: 0921201414

Diferencia a Pagar 71,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921201414

Nombre : BURGOS LOY VERONICA ELIZABETH

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-06	10,42	1,30	0,00	1,30
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-07	13,08	1,64	0,00	1,64
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-08	11,27	1,41	0,00	1,41
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-09	10,70	1,34	0,00	1,34
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-10	10,14	1,27	0,00	1,27
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-11	8,47	1,06	0,00	1,06
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2014-12	11,27	1,41	0,00	1,41
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-01	20,51	2,56	0,18	2,38
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-03	24,27	3,03	0,00	3,03
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-04	4,41	0,55	0,00	0,55
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-06	16,14	2,02	0,00	2,02
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-07	14,50	1,81	0,00	1,81
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-09	8,94	1,12	0,00	1,12
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-10	13,55	1,69	0,00	1,69
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-11	13,17	1,65	0,00	1,65
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-01	16,62	2,08	0,00	2,08
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-02	12,61	1,58	0,00	1,58
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-03	12,98	1,62	0,00	1,62
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-04	12,98	1,62	0,00	1,62
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-05	13,36	1,67	0,00	1,67
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-06	12,98	1,62	0,00	1,62
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-08	12,61	1,58	0,00	1,58
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-10	12,61	1,58	0,00	1,58
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-11	66,53	8,32	7,19	1,13
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2016-12	18,17	2,27	0,00	2,27
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-01	22,98	2,87	0,00	2,87
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-02	11,84	1,48	0,00	1,48
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-03	18,66	2,33	0,00	2,33
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-04	16,81	2,10	0,00	2,10
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-05	15,94	1,99	0,00	1,99
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-06	23,48	2,94	0,00	2,94
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-07	2,10	0,26	0,00	0,26
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-09	11,08	1,39	0,00	1,39
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-10	9,87	1,23	0,00	1,23
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-11	10,80	1,35	0,00	1,35
92647	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			631,20	78,92	7,37	71,55



Señor
SANTOS CASTRO WILSON
ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036695

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS CASTRO WILSON

Ced/Ruc: 0905907275

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 571.82
A.- Valor Real :	\$ 71.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 71.51

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036695

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS CASTRO WILSON

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03

Ced/Ruc: 0905907275

Diferencia a Pagar 71,51

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905907275

Nombre : SANTOS CASTRO WILSON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-06	12,79	1,60	0,00	1,60
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-07	12,70	1,59	0,00	1,59
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-08	12,79	1,60	0,00	1,60
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-10	12,70	1,59	0,00	1,59
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2014-12	12,51	1,56	0,00	1,56
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-02	13,08	1,64	0,00	1,64
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-05	13,46	1,68	0,00	1,68
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-06	15,07	1,88	0,00	1,88
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-07	13,74	1,72	0,00	1,72
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-08	13,27	1,66	0,00	1,66
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-10	13,36	1,67	0,00	1,67
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-11	14,79	1,85	0,00	1,85
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2015-12	12,04	1,51	0,00	1,51
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-01	16,52	2,07	0,00	2,07
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-03	15,17	1,90	0,00	1,90
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-04	16,43	2,05	0,00	2,05
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-05	14,03	1,75	0,00	1,75
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-06	15,27	1,91	0,00	1,91
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-07	14,41	1,80	0,00	1,80
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-09	13,46	1,68	0,00	1,68
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-11	13,55	1,69	0,00	1,69
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2016-12	12,32	1,54	0,00	1,54
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-01	13,17	1,65	0,00	1,65
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-02	12,98	1,62	0,00	1,62
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-04	14,31	1,79	0,00	1,79
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-06	14,79	1,85	0,00	1,85
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-07	12,41	1,55	0,00	1,55
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-09	11,27	1,41	0,00	1,41
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-10	11,84	1,48	0,00	1,48
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-11	11,37	1,42	0,00	1,42
8391	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 03	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			571,82	71,51	0,00	71,51



Señor
PONCE REYES SANTO EPIFANIO
ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036696

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PONCE REYES SANTO EPIFANIO

Ced/Ruc: 0904443983

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08

Periodo: Desde: 2015-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 571.93
A.- Valor Real :	\$ 71.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 71.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036696

Periodo Desde: 2015-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PONCE REYES SANTO EPIFANIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08

Ced/Ruc: 0904443983

Diferencia a Pagar 71,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0904443983

Nombre : PONCE REYES SANTO EPIFANIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-06	16,91	2,11	0,00	2,11
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-07	15,75	1,97	0,00	1,97
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-08	24,27	3,03	0,00	3,03
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-09	16,72	2,09	0,00	2,09
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-10	18,46	2,31	0,00	2,31
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-11	14,70	1,84	0,00	1,84
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2015-12	17,69	2,21	0,00	2,21
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-01	22,78	2,85	0,00	2,85
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-02	22,98	2,87	0,00	2,87
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-03	22,19	2,77	0,00	2,77
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-04	9,49	1,19	0,00	1,19
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-05	12,32	1,54	0,00	1,54
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-07	18,66	2,33	0,00	2,33
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-08	15,84	1,98	0,00	1,98
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-09	16,33	2,04	0,00	2,04
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-10	15,65	1,96	0,00	1,96
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-11	16,62	2,08	0,00	2,08
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2016-12	19,34	2,42	0,00	2,42
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-01	12,04	1,51	0,00	1,51
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-02	19,63	2,45	0,00	2,45
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-03	25,36	3,17	0,00	3,17
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-04	12,98	1,62	0,00	1,62
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-05	15,46	1,93	0,00	1,93
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-06	24,47	3,06	0,00	3,06
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-07	22,39	2,80	0,00	2,80
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-08	20,02	2,50	0,00	2,50
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-09	20,61	2,58	0,00	2,58
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-10	20,61	2,58	0,00	2,58
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-11	22,59	2,82	0,00	2,82
246490	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 08	2017-12	20,61	2,58	0,00	2,58
TOTALES :			571,93	71,50	0,00	71,50



Señor
BAQUE MARCILLO ANGELA ANTONIA
COMUNA SUBIDA ALTA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036697

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BAQUE MARCILLO ANGELA ANTONIA

Ced/Ruc: 0905644399

Dirección de entrega: COMUNA SUBIDA ALTA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 574.40
A.- Valor Real :	\$ 71.85
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 71.49

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036697

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BAQUE MARCILLO ANGELA ANTONIA

Dirección de entrega: COMUNA SUBIDA ALTA

Ced/Ruc: 0905644399

Diferencia a Pagar 71,49

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905644399

Nombre : BAQUE MARCILLO ANGELA ANTONIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-06	11,08	1,39	0,00	1,39
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-07	9,59	1,20	0,00	1,20
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-09	9,49	1,19	0,00	1,19
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-10	9,77	1,22	0,00	1,22
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-11	20,90	2,61	0,18	2,43
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-12	27,58	3,45	0,18	3,27
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-01	32,99	4,12	0,00	4,12
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-02	26,68	3,34	0,00	3,34
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-03	25,66	3,21	0,00	3,21
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-04	20,31	2,54	0,00	2,54
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-05	9,12	1,14	0,00	1,14
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-06	9,96	1,25	0,00	1,25
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-07	9,68	1,21	0,00	1,21
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-08	9,49	1,19	0,00	1,19
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-09	21,70	2,71	0,00	2,71
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-11	9,03	1,13	0,00	1,13
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-12	11,56	1,45	0,00	1,45
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-03	12,70	1,59	0,00	1,59
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-04	5,87	0,73	0,00	0,73
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-05	12,98	1,62	0,00	1,62
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-06	8,47	1,06	0,00	1,06
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-07	8,19	1,02	0,00	1,02
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-08	7,82	0,98	0,00	0,98
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-10	9,68	1,21	0,00	1,21
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-11	14,22	1,78	0,00	1,78
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-12	17,11	2,14	0,00	2,14
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-02	10,70	1,34	0,00	1,34
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-04	8,75	1,09	0,00	1,09
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-05	8,38	1,05	0,00	1,05
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-07	16,23	2,03	0,00	2,03
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-08	17,20	2,15	0,00	2,15
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1676377	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-12	10,80	1,35	0,00	1,35
TOTALES :			574,40	71,85	0,36	71,49



Señor
JIMENEZ CHIRIGUAYA REINALDO PORFIRIO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036698

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JIMENEZ CHIRIGUAYA REINALDO PORFIRIO

Ced/Ruc: 0904672839

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 578.90
A.- Valor Real :	\$ 72.38
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIO:	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 71.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036698

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JIMENEZ CHIRIGUAYA REINALDO PORFIRIO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0904672839

Diferencia a Pagar 71,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904672839

Nombre : JIMENEZ CHIRIGUAYA REINALDO PORFIRIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	20,41	2,55	0,18	2,37
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	17,69	2,21	0,18	2,03
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	9,03	1,13	0,00	1,13
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	26,98	3,37	0,18	3,19
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	27,89	3,49	0,18	3,31
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	9,31	1,16	0,00	1,16
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	18,85	2,36	0,18	2,18
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	9,96	1,25	0,00	1,25
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	15,46	1,93	0,00	1,93
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	18,56	2,32	0,00	2,32
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	26,17	3,27	0,00	3,27
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	16,43	2,05	0,00	2,05
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	21,00	2,63	0,00	2,63
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	17,98	2,25	0,00	2,25
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	16,81	2,10	0,00	2,10
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	16,50	2,06	0,00	2,06
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	15,85	1,98	0,00	1,98
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	13,28	1,66	0,00	1,66
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	16,68	2,09	0,00	2,09
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	16,68	2,09	0,00	2,09
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	8,40	1,05	0,00	1,05
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	19,44	2,43	0,00	2,43
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	15,21	1,90	0,00	1,90
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	15,67	1,96	0,00	1,96
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	15,06	1,88	0,00	1,88
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	10,52	1,32	0,00	1,32
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	10,24	1,28	0,00	1,28
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	9,72	1,22	0,00	1,22
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	6,56	0,82	0,00	0,82
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	11,90	1,49	0,00	1,49
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	11,35	1,42	0,00	1,42
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	13,28	1,66	0,00	1,66
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	8,40	1,05	0,00	1,05
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	10,06	1,26	0,00	1,26
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	7,39	0,92	0,00	0,92
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	9,14	1,14	0,00	1,14
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	7,57	0,95	0,00	0,95
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	6,65	0,83	0,00	0,83
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	8,49	1,06	0,00	1,06
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	10,89	1,36	0,00	1,36
80881	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	11,44	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			578,90	72,38	0,90	71,48



Señor
RUIZ LOY ROLANDO BAUTISTA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036699

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LOY ROLANDO BAUTISTA

Ced/Ruc: 0915620751

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 575.67
A.- Valor Real :	\$ 71.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 71.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036699

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LOY ROLANDO BAUTISTA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0915620751

Diferencia a Pagar 71,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915620751

Nombre : RUIZ LOY ROLANDO BAUTISTA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,22	1,78	0,00	1,78
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,23	2,03	0,18	1,85
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,75	1,97	0,18	1,79
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,89	1,61	0,00	1,61
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,27	1,66	0,00	1,66
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,17	1,90	0,00	1,90
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,27	1,91	0,00	1,91
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,22	1,53	0,00	1,53
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,65	1,96	0,00	1,96
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,60	1,83	0,00	1,83
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,07	1,88	0,00	1,88
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,22	1,53	0,00	1,53
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,94	1,99	0,00	1,99
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,55	1,69	0,00	1,69
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	10,14	1,27	0,00	1,27
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,81	2,10	0,00	2,10
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,79	1,85	0,00	1,85
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,70	1,84	0,00	1,84
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,41	1,80	0,00	1,80
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,75	1,97	0,00	1,97
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,55	1,94	0,00	1,94
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,11	2,14	0,00	2,14
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,93	1,74	0,00	1,74
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,36	1,67	0,00	1,67
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,32	1,54	0,00	1,54
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	10,42	1,30	0,00	1,30
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,46	1,43	0,00	1,43
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	11,27	1,41	0,00	1,41
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	11,94	1,49	0,00	1,49
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,27	1,66	0,00	1,66
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	12,61	1,58	0,00	1,58
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	11,46	1,43	0,00	1,43
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,51	1,56	0,00	1,56
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	12,70	1,59	0,00	1,59
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	9,96	1,25	0,00	1,25
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	11,18	1,40	0,00	1,40
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	11,46	1,43	0,00	1,43
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,18	1,40	0,00	1,40
356070	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	9,87	1,23	0,00	1,23
TOTALES :			575,67	71,97	0,54	71,43



Señor
HIDALGO VILLAFUERTE ANGEL FELIX
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036700

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HIDALGO VILLAFUERTE ANGEL FELIX

Ced/Ruc: 0901676221

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 569.60
A.- Valor Real :	\$ 71.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 71.26

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036700

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HIDALGO VILLAFUERTE ANGEL FELIX

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901676221

Diferencia a Pagar 71,26

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901676221

Nombre : HIDALGO VILLAFUERTE ANGEL FELIX

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,12	1,89	0,00	1,89
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,66	1,83	0,00	1,83
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,58	1,95	0,00	1,95
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,19	1,65	0,00	1,65
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,68	2,09	0,00	2,09
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,75	1,84	0,00	1,84
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,79	2,22	0,00	2,22
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,51	2,19	0,00	2,19
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,65	1,71	0,00	1,71
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,76	1,97	0,00	1,97
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,85	1,98	0,00	1,98
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	10,43	1,30	0,00	1,30
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,71	1,46	0,00	1,46
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	9,97	1,25	0,00	1,25
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	10,06	1,26	0,00	1,26
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,36	1,55	0,00	1,55
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,20	1,78	0,00	1,78
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,87	2,11	0,00	2,11
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,19	1,65	0,00	1,65
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,82	2,48	0,00	2,48
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	22,69	2,84	0,00	2,84
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,66	2,33	0,00	2,33
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,70	1,84	0,00	1,84
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,36	1,67	0,00	1,67
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	11,94	1,49	0,00	1,49
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	11,18	1,40	0,00	1,40
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,27	1,41	0,00	1,41
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	9,68	1,21	0,00	1,21
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	10,05	1,26	0,00	1,26
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	10,05	1,26	0,00	1,26
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	11,65	1,46	0,00	1,46
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	11,56	1,45	0,00	1,45
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	11,56	1,45	0,00	1,45
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	10,80	1,35	0,00	1,35
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	11,65	1,46	0,00	1,46
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	9,40	1,18	0,00	1,18
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	11,08	1,39	0,00	1,39
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	9,68	1,21	0,00	1,21
350262	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	8,29	1,04	0,00	1,04
TOTALES :			569,60	71,26	0,00	71,26



Señor
BARRETO GOROTIZA VICTOR MANUEL
PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036701

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO GOROTIZA VICTOR MANUEL

Ced/Ruc: 0903720878

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 576.87
A.- Valor Real :	\$ 72.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 71.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036701

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARRETO GOROTIZA VICTOR MANUEL

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06

Ced/Ruc: 0903720878

Diferencia a Pagar 71,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903720878

Nombre : BARRETO GOROTIZA VICTOR MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-06	19,72	2,47	0,18	2,29
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-07	19,53	2,44	0,18	2,26
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-08	17,59	2,20	0,18	2,02
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-09	16,52	2,07	0,18	1,89
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-10	14,50	1,81	0,00	1,81
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-11	12,51	1,56	0,00	1,56
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2014-12	15,55	1,94	0,18	1,76
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-01	13,93	1,74	0,00	1,74
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-02	14,69	1,84	0,00	1,84
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-03	13,93	1,74	0,00	1,74
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-04	12,89	1,61	0,00	1,61
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-05	14,12	1,77	0,00	1,77
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-06	15,46	1,93	0,00	1,93
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-07	9,31	1,16	0,00	1,16
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-08	10,89	1,36	0,00	1,36
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-09	12,32	1,54	0,00	1,54
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-10	14,31	1,79	0,00	1,79
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-11	3,78	0,47	0,00	0,47
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-01	15,26	1,91	0,00	1,91
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-03	13,74	1,72	0,00	1,72
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-04	10,52	1,32	0,00	1,32
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-05	3,96	0,50	0,00	0,50
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-06	16,05	2,01	0,00	2,01
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-07	14,88	1,86	0,00	1,86
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-08	5,14	0,64	0,00	0,64
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-10	13,93	1,74	0,00	1,74
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-11	13,27	1,66	0,00	1,66
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2016-12	13,74	1,72	0,00	1,72
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-01	12,61	1,58	0,00	1,58
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-03	16,33	2,04	0,00	2,04
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-04	18,27	2,28	0,00	2,28
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-05	14,60	1,83	0,00	1,83
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-06	15,17	1,90	0,00	1,90
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-07	11,46	1,43	0,00	1,43
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-08	9,96	1,25	0,00	1,25
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-09	11,84	1,48	0,00	1,48
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-10	13,55	1,69	0,00	1,69
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-11	14,60	1,83	0,00	1,83
318589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ - 33 SL- 06	2017-12	13,93	1,74	0,00	1,74
TOTALES :			576,87	72,13	0,90	71,23



Señor
MENDEZ CRUZ GLADYS IRENE
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036702

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ CRUZ GLADYS IRENE

Ced/Ruc: 0908025307

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 568.66
A.- Valor Real :	\$ 71.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 71.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036702

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ CRUZ GLADYS IRENE

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0908025307

Diferencia a Pagar 71,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0908025307

Nombre : MENDEZ CRUZ GLADYS IRENE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19283	ISLA PUNA .	2014-06	11,37	1,42	0,00	1,42
19283	ISLA PUNA .	2014-07	12,04	1,51	0,00	1,51
19283	ISLA PUNA .	2014-08	11,18	1,40	0,00	1,40
19283	ISLA PUNA .	2014-09	9,49	1,19	0,00	1,19
19283	ISLA PUNA .	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
19283	ISLA PUNA .	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
19283	ISLA PUNA .	2014-12	12,32	1,54	0,00	1,54
19283	ISLA PUNA .	2015-01	11,18	1,40	0,00	1,40
19283	ISLA PUNA .	2015-02	13,27	1,66	0,00	1,66
19283	ISLA PUNA .	2015-03	11,65	1,46	0,00	1,46
19283	ISLA PUNA .	2015-04	10,70	1,34	0,00	1,34
19283	ISLA PUNA .	2015-05	9,31	1,16	0,00	1,16
19283	ISLA PUNA .	2015-06	10,80	1,35	0,00	1,35
19283	ISLA PUNA .	2015-07	9,96	1,25	0,00	1,25
19283	ISLA PUNA .	2015-08	12,51	1,56	0,00	1,56
19283	ISLA PUNA .	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
19283	ISLA PUNA .	2015-10	9,96	1,25	0,00	1,25
19283	ISLA PUNA .	2015-11	10,70	1,34	0,00	1,34
19283	ISLA PUNA .	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
19283	ISLA PUNA .	2016-01	13,08	1,64	0,00	1,64
19283	ISLA PUNA .	2016-02	13,27	1,66	0,00	1,66
19283	ISLA PUNA .	2016-03	14,31	1,79	0,00	1,79
19283	ISLA PUNA .	2016-04	14,70	1,84	0,00	1,84
19283	ISLA PUNA .	2016-05	13,84	1,73	0,00	1,73
19283	ISLA PUNA .	2016-06	15,46	1,93	0,00	1,93
19283	ISLA PUNA .	2016-07	15,27	1,91	0,00	1,91
19283	ISLA PUNA .	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
19283	ISLA PUNA .	2016-09	14,98	1,87	0,00	1,87
19283	ISLA PUNA .	2016-10	13,17	1,65	0,00	1,65
19283	ISLA PUNA .	2016-11	15,94	1,99	0,00	1,99
19283	ISLA PUNA .	2016-12	14,12	1,77	0,00	1,77
19283	ISLA PUNA .	2017-01	14,70	1,84	0,00	1,84
19283	ISLA PUNA .	2017-02	15,55	1,94	0,00	1,94
19283	ISLA PUNA .	2017-03	14,70	1,84	0,00	1,84
19283	ISLA PUNA .	2017-04	15,84	1,98	0,00	1,98
19283	ISLA PUNA .	2017-05	16,33	2,04	0,00	2,04
19283	ISLA PUNA .	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
19283	ISLA PUNA .	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
19283	ISLA PUNA .	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
19283	ISLA PUNA .	2017-09	17,88	2,24	0,00	2,24
19283	ISLA PUNA .	2017-10	19,05	2,38	0,00	2,38
19283	ISLA PUNA .	2017-11	13,93	1,74	0,00	1,74
19283	ISLA PUNA .	2017-12	13,55	1,69	0,00	1,69
TOTALES :			568,66	71,12	0,00	71,12



Señor
CASTRO SANTOS LOURDES ALEXANDRA
COMUNA CAMPO ALEGRE . .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036709

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO SANTOS LOURDES ALEXANDRA **Ced/Ruc:** 0913132015

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE . .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 579.16
A.- Valor Real :	\$ 72.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 72.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036709

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO SANTOS LOURDES ALEXANDRA

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE . .

Ced/Ruc: 0913132015

Diferencia a Pagar 72,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913132015

Nombre : CASTRO SANTOS LOURDES ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-09	9,59	1,20	0,00	1,20
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-10	12,13	1,52	0,00	1,52
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-11	15,65	1,96	0,18	1,78
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2014-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-03	12,70	1,59	0,00	1,59
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-09	13,74	1,72	0,00	1,72
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-10	12,98	1,62	0,00	1,62
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-11	15,46	1,93	0,00	1,93
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2015-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-02	16,81	2,10	0,00	2,10
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-05	16,72	2,09	0,00	2,09
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-06	6,61	0,83	0,00	0,83
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-07	8,38	1,05	0,00	1,05
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-08	10,14	1,27	0,00	1,27
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-10	12,13	1,52	0,00	1,52
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2016-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-01	12,41	1,55	0,00	1,55
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-03	12,04	1,51	0,00	1,51
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-04	14,50	1,81	0,00	1,81
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-06	15,65	1,96	0,00	1,96
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-07	19,05	2,38	0,00	2,38
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-08	15,27	1,91	0,00	1,91
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-10	12,98	1,62	0,00	1,62
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
1691116	COMUNA CAMPO ALEGRE . .	2017-12	14,60	1,83	0,00	1,83
TOTALES :			579,16	72,43	0,18	72,25